

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTIUNO**

CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: Quito, agosto 1 de 1991

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.
"Segundo Debate del Proyecto de
Ley Orgánica de la Función Legis
lativa, continuación".-----
- IV.- CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión VESPERTINA
 CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: Quito, agosto 1 de 1991

INDICE

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	3
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	3
	INTERVENCIONES:	
	H. LUCERO SOLIS.-----	3
	H. SALGADO TAMAYO.-----	4 a 8
	H. RIVERA MOLINA.-----	8 al 11
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-	11
	"Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, continuación".-----	
	INTRVENCIONES:.-	
	H. ZAVALA EGAS.-----	12-16-18-21-22
	H. RIVERA MOLINA.-----	13 al 15-32-34
	H. LUCERO SOLIS.-----	15
	H. AYALA MORA.-----	16-35-36-37-40
	H. LUCERO SOLIS.-----	18-19-48
	H. TORRES TORRES.-----	19-26-28-40
	H. PONCE GANGOTENA.-----	20
	H. ZAVALA EGAS.-----	22 al 26-38-47
	H. GRANDA AGUILAR.-----	29 al 32
	H. LANDAZURI SOTO.-----	34
	H. ROMERO BARBERIS.-----	36
	H. PROAÑO MAYA.-----	41-46



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

sesión

VESPERTINA
CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: Quito, agosto 1 de 1992

INDICE

H. CHAVES GUERRERO.-----	44-45-50
H. ZAVALA EGAS.-----	48-54-59
H. TORRES TORRES.-----	49-51-59
H. PROAÑO MAYA.-----	50
H. ROMERO BARBERIS.-----	53-57-62
H. LANDAZURI SOTO.-----	55
H. BONILLA ABARCA.-----	55
H. CALDERON DE CASTRO.-----	56-60-61
H. LUCERO SOLIS.-----	57
CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----	63

V.-

En la ciudad de Quito, el primero de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Lic. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las 18h30.-----
En la Secretaría actúan el señor Lic. Camilo Restrepo Guzmán y el señor Dr. Roosevelt Icaza Endara, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados:-----

ABAD PRADO CID AUGUSTO	INTRIAGO ARTEAGA RICHARD
ALVAREZ GARCIA SOLON	LANZADURI SOTO ALBERTO
ALVAREZ ORTIZ NESTOR	LARREA MARTINEZ FERNANDO
ARGOTHY SOTELO LUIS	LEON SARMIENTO GOETHE
AYALA MORA ENRIQUE	LUCERO SOLIS OSWALDO
AYOVI POROZO SEGUNDO	MALO ABAD ENRIQUE
AZUERO RODAS ELISEO	MUÑOZ CHAVEZ JAVIER
BAQUERO PARET GONZALO	NARANJO VALDIVIESO GUSTAVO
BONILLA ABARCA WASHINGTON	NIETO DE ESPINOZA MARLENE
BORJA GARCIA LUIS	ORBEA TAPIA EDGAR
BOWEN CAVAGNARO RICARDO	PONCE GANGOTENA CAMILO
BRITO ZUÑIGA GALO	PROAÑO MAYA MARCO
CALDERON DE CASTRO CECILIA	RIVERA MOLINA RAMIRO
CAMPAÑA ALBAN GILBERTO	ROMERO BARBERIS PATRICIO
CARVACA CASTRO RITA	SALGADO TAMAYO MANUEL
CARRION MATAMOROS HERNAN	SERRANO SERRANO SEGUNDO
CEVALLOS MACHUCA BOLIVAR	SERRANO VALLADARES ALFREDO
CORONEL DROUET MARCO	TERAN ESTRADA JENNY
CHAVES GUERRERO CARLOS	TORRES TORRES LUIS FERNANDO
CHOEZ CHANCAÿ RODRIGO	VALLE SALAZAR CARLOS
DELGADO JARA DIEGO	VAYAS SALAZAR EDUARDO
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO	VILLAMAGUA AGUIRRE EDISON
GARCIA ZAMBRANO RAUL	VINUEZA MOLINA CUMANDA
GRANDA AGUILAR VICTOR	ZAVALA EGAS JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados: Abad Prado Cid Augusto; presente. Alvarez Néstor; presente.- Alvarez García Solón; ausente.- Alvarez Grau



Vladimiro; ausente.- Andrade Guerra Yolanda; ausente.-
 Arroba Ditto Vicente; ausente.- Argothy Luis; presente.-
 Ayala Mora Enrique; ausente.- Ayoví Segundo; presente.-
 Azuero Rodas Eliseo; ausente.- Baquero Gonzalo; presente.-
 Bonilla Abarca Washington; ausente.- Borja García Luis;
 presente.- Bowen Ricardo; ausente.- Brito Galo; presente.-
 Bucaram Ortíz Adolfo; ausente.- Bucaram Záccida Averrores;
 ausente.- Calderón de Castro Cecilia; presente.- Carrión
 Hernán; presente.- Campaña Gilberto; presente.- Camino
 Castro Edison; ausente.- Carvaca Castro Rita; presente.-
 Cevallos Bolívar; presente.- Cevallos Walter; ausente.-
 Coronel Drouet Marco; ausente.- Cháves Guerrero Carlos;
 presente.- Choez Rodrigo; presentne.- De la Torre Andrade
 Roberto; ausente.- Delgado Jara Diego; presente.- Delgado
 Tello Humberto; ausente.- Espinoza Chimbo Gustavo; ausente.-
 Falquez Batallas Carlos; ausente.- García Raúl; presente.-
 Guerrero César; ausente.- Granda Aguilar Víctor; presente.-
 Granda Arciniega Daniel; ausente.- Intriago Richard; ausente
 Issa Obando Nicolás; ausente.- Landázuri Alberto; presente.-
 Larrea Martínez Fernando; ausente.- León Goethe; presente.-
 López Sabando Rómulo; ausente.- López Saúd Homero; ausente.
 Lucero Solís Oswaldo; presente.- Lupera Icaza Bolívar;
 ausente.- Malo Abad Enrique; presente.- Maugé Mosquera
 René; ausente.- Muños Chávez Javier; presente.- Naranjo
 Gustavo; presente.- Nebot Saadi Jaime; ausente.- Nieto
 de Espinoza Marlene; presente.- Orbea Edgar; presente.-
 Ortíz González Carlos; ausente.- Ponce Gangotena Camilo;
 ausente.- Proaño Maya Marco; presente.- Rivera Ramiro;
 presente.- Reyes William; ausente.- Robles Castillo Julio;
 ausente.- Romero Barberis Patricio; presente.-Salgado Tamayo
 Manuel; presente.- Serrano Serrano Segundo; presente.-
 Serrano Alfredo; ausente.- Terán Estrada Jenny; ausente.-
 Torres Luis Fernando; presente.- Vayas Salazar Eduardo;
 presente. Valle Salazar Carlos; presente.- Verduga Vélez
 Franklin; ausente.- Villamaqua Aguirre Edison; presente.-
 Villaquirán Lebed Eduardo; ausente.- Vinveza Molina Cumanda;
 ausente.- Zavala Jorge Enrique; presente. Señor Presidente, contes
 taron a la lista treinta y seis señores legisladores, con
 usted treinta y siete; posteriormente hizo su ingreso el

Diputado Enrique Ayala, estando al momento treinta y ocho señores legisladores, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión honorables señores diputados. Licencias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se han presentado varias licencias, las mismas que han sido debidamente autorizadas por usted, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Orden del Día, señor Secretario.-

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Período Legislativo (mil novecientos-mil novecientos noventa y uno. Tercer Período Extraordinario de Sesiones. Sesión Ordinaria Vespertina, jueves primero de agosto de mil novecientos uno. Dieciséis horas. Primero.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. Continuación". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: El país espera con ansiedad, con verdadera expectativa la aprobación de esta ley, que se ha tardado más de diez años en su tratamiento; yo creo, señores legisladores, que con sólo la aprobación de esta ley, este Congreso Extraordinario y posiblemente el Congreso, que se instaló en mil novecientos noventa, habrá justificado su existencia. De ahí que, señores legisladores, no se justifica de ninguna manera la poca concurrencia de los señores diputados al tratamiento de esta ley tan importante. Yo quisiera en la noche de hoy, con aquellos que estamos aquí presentes, hacer el compromiso de que esta noche, hoy terminemos el tratamiento y la aprobación de esta Ley. Es importante porque sobre ella y sobre nosotros están los ojos del país, no nos imaginemos siquiera lo que diría la opinión pública si es que esta ley no es concluída en la noche de hoy.

Señores legisladores, y les pido sobre todo a los señores legisladores del sector de Gobierno, que hagamos este formal compromiso de constituirnos en una sesión permanente hasta la conclusión del tratamiento de esta ley en la noche de hoy; ojalá esta petición que espera el pueblo ecuatoriano, sea acogida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, señores diputados:

En primer lugar permítame apoyar la moción, si la hizo con este carácter, planteada por el Honorable Oswaldo Lucero creo que está en el interés de la mayoría de los miembros de este Congreso Nacional, ojalá concluir esta noche y cumplir de esta manera con un viejo anhelo del pueblo ecuatoriano, cuál es el de aprobar la Ley Orgánica de nuestro Congreso. Pero, señor Presidente y señores diputados, permítame, como espero que todos los aquí presentes haremos el esfuerzo y el sacrificio para agotar el tratamiento de esta Ley, permítame que con todo el respeto toque un asunto que ha concitado en los últimos días enorme atención en todo el país. Es claro y evidente para la conciencia de los setenta y dos diputados de este Congreso Nacional y de sus bloques parlamentarios, que el Congreso Nacional desde que se instaló el pasado diez de agosto, ha sido víctima de una campaña de desprestigio, desde nuestro punto de vista, organizada y financiada por el Gobierno Nacional, y uno de los principales señalamientos críticos que se ha hecho al Congreso Nacional, de manera prácticamente indiscriminada, es de que somos una institución, que dilapidamos, que desperdiciamos los recursos del Estado y del pueblo ecuatoriano, hecho grave en una sociedad en crisis. Pero yo quiero, señor Presidente y señores diputados, topar muy brevemente el problema de una crisis, el problema de un enorme déficit que se ha detectado en el Banco Central del Ecuador; creo que este es un problema nacional, que merece ser abordado y tratado, porque según datos proporcionados por el señor Moisés Tacle, quién es Secretario General del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, el déficit del Banco Central del Ecuador alcanza a la cifra de mil millones de dólares, es decir, de un millón de millones de sucres; pero el propio funcionario, el alto funcionario

del Estado ecuatoriano, coincidiendo con la opinión vertida por un ex-Vicepresidente Constitucional de la República, el abogado León Roldós, señalan que ese déficit del Banco Central del Ecuador, podría llegar a los dos mil millones de dólares es decir, sería de aproximadamente dos millones de millones de sucres, es decir una cifra casi igual a la del Presupuesto General del Estado ecuatoriano de este año, mayor a la del Presupuesto General del Estado de mil novecientos noventa y uno. Se han dado diversas interpretaciones a este hecho, señor Presidente y señores diputados, pero yo quiero destacar un elemento: las autoridades del Banco Central del Ecuador han admitido públicamente que desconocen la cifra exacta de ese déficit; las autoridades del Banco Central del Ecuador, ante el asombro y el desconcierto de los ecuatorianos han nombrado, cuando se formula esta denuncia y este señalamiento, una comisión técnica para que recién empiece a establecer la magnitud de ese descomunal desfinanciamiento. En nuestra opinión, señor Presidente y señores diputados, la concesión de las autoridades del Banco Central del Ecuador de que desconocen las cifras exactas a las que asciende este déficit, demuestra la magnitud del descalabro institucional que vive el Banco Central del Ecuador en este momento y desde nuestro punto de vista queremos llamar la atención del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, queremos llamar la atención de su Frente Económico, de su Junta Monetaria, porque el descalabro institucional del Banco Central del Ecuador en nuestra opinión, es entre otras cosas, producto de una explosión burocrática, que se ha registrado en los últimos años, en las últimas administraciones y que ha sido continuada también por la administración del señor economista Eduardo Valencia, Gerente General del Banco Central del Ecuador. El Banco Central del Ecuador, señor Presidente, según la información que reposa en nuestro poder; violando los decretos de control del gasto público; violando la Ley de Carrera Administrativa; violando los propios reglamentos internos del Banco Central, sobre ascenso y promoción de personal, ha transformado esa compleja, delicada y técnica institución que debiera ser, en un simple botín para dar indiscriminadamente nombramientos a parientes y amigos. Mire usted, señor Presidente, señores diputados, cifras que nos pueden dar la medida de lo que ha ocurrido en la administración del Banco Central del Ecuador; el Banco de Inglaterra, es decir, este banco que tiene su sede en Londres de una de las grandes potencias del mundo, tiene novecientos empleados; el Banco Central del Ecuador tiene en la actualidad, con sus sucursales, siete mil empleados; el Banco Mundial que actúa en casi todos los paí-

ses del mundo, tiene en la actualidad cuatro mil quinientos empleados, el Banco Central del Ecuador, insisto, siete mil empleados. Pero los hechos no se quedan allí, el problema es tan grave que de un estudio minucioso sobre cómo se distribuyen los jefes, esto es: directores, subgerentes, gerentes de áreas, gerentes de asesores, gerentes de división, además de los asesores de diferente rango, se establece que sólo el número de estos altos funcionarios con enormes remuneraciones llegan a más de novecientos, es decir, hay funcionarios altamente remunerados que superan o igualan el número total de empleados que tiene el Banco de Inglaterra, con sede en la ciudad de Londres. Esta política, señor Presidente, y esto es bueno que lo sepa el país, es bueno que hagamos conciencia de la magnitud de estos problemas, ha llevado a que los gastos generales y administrativos del Banco Central del Ecuador asciendan a la impresionante suma en la actualidad, de seis mil millones de sucres mensuales, seis mil millones de sucres mensuales es el gasto del Banco Central del Ecuador, para gastos generales y administrativos; pero de esto no se habla, señor Presidente, se habla, se estigmatiza, se ofende indiscriminadamente el honor de setenta y dos diputados electos por votación democrática y popular en las veintiún provincias del país, porque supuestamente están haciendo un festín con el presupuesto anual del Congreso Nacional, que como lo sabemos todos es de cuatro mil ochocientos millones de sucres anuales, cuatro mil ochocientos millones de sucres anuales, el Presupuesto del Congreso Nacional, convertido en piedra de toque, es motivo de escándalo; pero de cómo se distribuye de cómo se dilapidan los seis millones de sucres mensuales que forman parte del presupuesto de gastos generales y administrativos del Banco Central del Ecuador, nadie, absolutamente nadie se pronuncia. Pero esto no es todo, señor Presidente, empleados, funcionarios y gente patriótica que existe al interior del Banco Central del Ecuador, nos han informado que existe nepotismo, que existe funcionarios sin funciones, en la jerga creada por los propios empleados del Banco Central, llaman a estos empleados y funcionarios

sin funciones, los congelados; decenas de individuos congelados, sentados sin ninguna función, mientras aumentan las colas por la ineptitud, por la ineficiencia, por la falta de prontitud en la atención al público y multiplicación de problemas que ponen al borde y en un grave riesgo la credibilidad del Estado ecuatoriano, mientras por otro lado, rpeito, se multiplican el número de los asesores, subgerentes, subgerentes asesores, gerentes de áreas, gerentes asesores, gerentes de división; todos los cuales, señores diputados, todos los cuales y tenemos aquí la documentación, tienen ingresos mensuales superiores a los de los diputados que laboran en este Congreso Nacional, todos ellos tienen ingresos superiores a los de los diputados, pero todos ellos además tienen vehículos y otra serie de prebendas que nosotros no los estamos reclamando pero que es bueno que el pueblo ecuatoriano conozca para que se forme una adecuada opinión y apreciación de lo que ocurre en nuestra sociedad. Hay entonces, señor Presidente y señores diputados, abusos, deformaciones, crecimiento excesivo del aparato burocrático, clara violación de disposiciones que deberían ser artículos de cumplimiento obligatorio para todos los ecuatorianos; en estos mismos días, según documentos que reposan en nuestro poder, el señor Gerente General, economista Eduardo Valencia, continúa receptando más empleados, pese al descomunal déficit que aqueja a esa institución y violando el Artículo sexto del Decreto mil setecientos treinta y dos del tres de agosto de mil novecientos noventa, el cual prohíbe la creación de nuevos cargos en las entidades y organismos del sector público. Así mismo, el Artículo sexto del Decreto Ejecutivo mil setecientos treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos Honorable .----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Terminó, señor Presidente; del tres de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Registro Oficial cuatrocientos del ocho de agosto de mismo año, se dice: "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público la creación de nuevos cargos, así como la renovación a su vencimiento de los contratos de servicios ocasionales, salvo dictamen favorable de la Secretaría Nacional del Consejo de Desarrollo Administrativo para casos excepciona-

les". Señor Presidente en mi opinión el Congreso Nacional a través de su Comisión Especial de Fiscalización pero insisto, el señor Presidente Constitucional de la Republica, los miembros del Frente Económico y quienes tienen la grave y delicada responsabilidad de manejar la opinión pública, deberían hacer un esfuerzo porque se esclarezca las responsabilidades de quienes han conducido a esta descomunal crisis del principal instituto emisor, de la institución clave que tiene sobre sí, enormes tareas en la conducción de la política económica y monetaria de nuestro país. Pero yo quiero además, señor Presidente, a nombre de mi provincia, a nombre del Bloque Parlamentario Socialista y a nombre del sector de ecuatorianos que honestamente queremos contribuir a un proceso de rectificaciones, pedir que el señor Presidente Constitucional de la República, destituya al economista Eduardo Valencia, por haber violado varias disposiciones legales y por haber conducido al Banco Central del Ecuador a la peor crisis de la historia más reciente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón. Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, con todo el respeto que nos debemos los señores diputados, con todas las consideraciones que deben existir en el Parlamento a una composición pluralista y democrática, evidentemente cada señor legislador y cada organización política representada en el Congreso sabe lo que tiene que establecer como prioridad para cada una de sus intervenciones en este Congreso; pero hace más de una semana, cuando un señor diputado de un partido político formulaba aquí como moción o propuesta la resolución de un acuerdo y sustentaba la misma, varias voces de los señores diputados se levantaron a decir que parte del respeto que debemos a la Función Legislativa y a la opinión pública ecuatoriana, era someternos al tema fundamental al que estamos abocados a hacerlo; pienso que hay innumerables temas de vital importancia para todos los partidos políticos, pero obviamente todos los legisladores tenemos mecanismos para expresar el pensamiento; creo que temas de importancia como el que ha acabado de formular el señor Diputado del Partido Socialista, puede expresarse

a través de una o varias ruedas de prensa, no creo que valga la pena estando tan abocados a un corto tiempo para que termine este Congreso Extraordinario, dilatemos las sesiones y se dilate a su vez un cuerpo legal que es de trascendencia histórica. Yo comparto el criterio formulado por el señor Diputado Oswaldo Lucero, creo que si bien este Congreso Extraordinario de manera imposible va a poder evacuar los trece puntos que incorporaron a su agenda de convocatoria, al menos un mandato pendiente, la más elemental respuesta de respeto y de consideración a lo que el país, a lo que la opinión pública espera de este Congreso, es la aprobación de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; no cabe duda que todos tenemos enorme satisfacción que esemos en el Artículo ciento siete; enorme satisfacción que de manera casi extraña o inédita, los jefes o representantes de los partidos políticos reunidos en varias reuniones, lleguen a acuerdos y consensos, cosa tan indispensable para un régimen democrático, pero tan imposible y tan extraño para la política ecuatoriana. Nosotros como Democracia Popular saludamos todos los acuerdos y todos los consensos a los que podemos arribar; creo que esta ley es importante, señor Presidente, no colocándonos los partidos en función proyectiva de que podamos ser gobierno y necesitemos un Congreso sumiso, no deliberante, pero tampoco el síndrome de pensar que siempre vamos a hacer oposición y que en consecuencia la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tiene que ser un instrumento funcional al rol de la oposición. Señor Presidente, creo que en gran parte, los partidos políticos aquí representados y de los señores diputados que han intervenido en cada una de estas sesiones, está el espíritu de que la Ley Orgánica de la Función Legislativa tiene que ser un instrumento funcional, no a un partido, no a una parte del sistema político, sino que tiene que ser funcional a la democracia que queremos fortalecer, a la Función Ejecutiva para que pueda cumplir con el mandato que le delega el pueblo ecuatoriano, a la oposición para que juegue el rol que le manda el pueblo ecuatoriano, a todos los actores sociales y a la Función Legislativa que tiene que ser una instancia de fiscalización de control político de legislación y de

contrapeso a un equilibrio y a una interdependencia necesaria de las funciones del Estado. Por eso nosotros saludamos con enorme satisfacción como esta Ley Orgánica hasta aquí aprobada, a incorporado algunos elementos absolutamente indispensables al perfeccionamiento de instituciones que creaban choques y fisuras en el devenir político ecuatoriano; pero al mismo tiempo hemos expresado, señor Presidente, nuestra reserva, nuestro poco acuerdo al hecho de que aún en este cuerpo legal importante que estamos aprobando, hayamos dejado disposiciones que van hacer perjudiciales al funcionamiento de la democracia. El control del Congreso evidentemente tiene varios parámetros y varias expresiones: Una de ellas es el control del gasto público, el control del Presupuesto del Estado, es lógico, es correcto y es bienvenido que el Congreso apruebe el Presupuesto; pero obviamente aquí hemos dejado instituciones sumamente peligrosas e innecesarias como aquella de establecer prácticamente un cronograma para el flujo de las asignaciones de Interés Provincial, a lo mejor allí puede estar alguno de los factores que obligue al Presidente de la República, con sentido de responsabilidad ante todo formular alguna observación o veto; pero claramente es positivo que muchos señores legisladores de varios partidos políticos representados en este Congreso, formularon el planteamiento que disposiciones de esta naturaleza no debían contemplarse ahí. Que es más, que esta institución ecuatorianísima del folklor de la política tradicional ecuatoriana, orientada a establecer una reserva de asignaciones de Obras de Interés Provincial, debía eliminarse. Al fin y al cabo esta ya en la ley, señor Presidente, aceptamos esa disposición aún con el criterio de haber expresado nuestro desacuerdo. Hay instituciones sumamente importantes que hemos involucrado al proceso de control político y de enjuiciamiento político; hemos estado de acuerdo con la instancia de mediación o con el filtro que va a constituir la Comisión de Fiscalización y Control Político. Pero así mismo lamentamos el hecho de que en la sesión del día de ayer, no haya sido acogida la propuesta modificatoria formulada por el señor Diputado Vladimiro Alvarez Grau, porque tenemos el temor, tenemos

el miedo, tenemos las sospechas que de pronto este paso, este filtro que con buena voluntad el Congreso Nacional ha creído crear, es decir la actuación de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pero hecho de que no se exija probidad, autenticidad, credibilidad en los documentos que puedan esgrimir los diputados interpelantes, nos hace pensar que eventualmente esa institución pueda seguir sometida a los vicios del pasado. Finalmente, señor Presidente, abrigamos la esperanza de que el día de hoy este Congreso termine por aprobar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le reitero a usted, señor Presidente y señores diputados, de que cada uno de los partidos políticos no debemos pensar que la ley sea funcional, sea positiva al Gobierno de mañana o la oposición de mañana, sino al sistema democrático ecuatoriano, para que se vuelva un instrumento adecuado para el perfeccionamiento de las instituciones del Estado y de las Funciones del Estado, para que la Función Legislativa sin renunciar en un solo instante la facultad de control político, la facultad de fiscalización, la facultad y el derecho que tenemos de interpretar a los votantes porque ellos nos han dado el mandado para que les representemos aquí, pero que sobre ello esté el rol del Congreso coadyuvar al fortalecimiento de una democracia, que a pesar de que ha sido recreada los últimos once años, todavía tiene debilidades, todavía tiene falencias y todavía tiene soportes débiles que no permiten su afianzamiento total y hacia el futuro, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el primer Punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, continuación". Señor Presidente, me permito informarle que se está votando al segundo inciso del Artículo ciento siete, el texto de la moción es la siguiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se lea señor, Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Posteriormente

los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura". Hasta aquí el segundo inciso del Artículo ciento siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del inciso segundo del Artículo ciento siete, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta y un legisladores presentes, treinta y ocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer inciso.- "Luego replicará el funcionario enjuiciado políticamente por un tiempo máximo de dos horas". Hasta aquí el tercer inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, como el Congreso decidió reformar el inciso y se estableció el tiempo de ocho horas y no podemos saber, ni preveer cuántas mociones de censura tiene que responder ni cuántos cargos el ministro, yo creo que para ser coincidente con el máximo plazo de primera réplica de ocho horas, el segundo debe aumentarse de dos a cuatro horas y, luego quedaría el inciso de la siguiente forma: "Luego replicará el funcionario enjuiciado políticamente por un tiempo máximo de cuatro horas".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificación. Honorable Lucero

EL H. LUCERO SOLIS.- Para mantener coherencia con todo lo anterior debiera decir: "Replicará el funcionario acusado políticamente, y no enjuiciado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del tercer inciso del Artículo ciento siete, con las modificaciones propuestas, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta y un señores legisladores presentes, treinta y ocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto inciso.- "Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer su razonamiento por el lapso de veinte minutos". Hasta aquí el cuarto inciso del Artículo ciento siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento siete, inciso cuarto, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta y un señores legisladores presentes, treinta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinto inciso y último del Artículo ciento siete. "Cerrado el debate, quién presida la sesión ordenará que se tome votación, durante la cual no se aceptarán votos razonados, limitándose el legislador a votar a favor o en contra". Hasta aquí el quinto inciso del artículo ciento siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rivera.-

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, pienso que uno de los problemas de probablemente de fondo, de el procedimiento en cuanto al juicio político y al momento de la votación sobre la moción de censura, que ha sido analizada por políticos, por opinión de políticos y por opinión de jurisconsultos, tiene que llamar la atención al debate y a la resolución que debemos tomar el día de hoy. Es cierto como se ha dicho aquí que el proceso de enjuiciamiento político de ninguna manera debe contemplar todos los pasos y todas las normas de la ortodoxia jurídica civil o penal, pero no es menos cierto que el procedimiento de el formulamiento de la moción y de la votación de la moción, debe confortar un mínimo de seriedad. Qué es lo que ha pasado en estos últimos once años de historia democracia y de

vigencia de la norma reglamentaria, que ha sido estructura, podríamos decir jurídica que ha dirigido las sesiones de este Congreso Nacional? Es que en muy pocos casos probablemente los treinta y siete votos concurrentes a favor de la moción de la censura, no saben si necesariamente esos treinta y siete votos concurrentes va a calificar una determinada infracción de una determinada dimensión jurídica y política; lo que frecuentemente se ha dado, señor Presidente, es una especie de asociación de voluntades, que ha expresado implícitamente acuerdo tácitos de varios partidos políticos, que se suman el momento de la votación para garantizar la resolución de la censura, la consiguiente destitución del cargo. Habido algunos enjuiciamientos políticos en estos últimos tiempos, señor Presidente, donde se han formulados cinco, seis mociones, cada señor diputado interpelante ha formulado una moción y el momento de la votación, cada uno de los miembros de cada uno de los bloques parlamentarios dice: voto por la moción del compañero fulano de tal o voto y respaldo la moción del compañerito fulano de tal, de mi partido. La impresión que puede dar, señor Presidente, es de que si el momento en que el Congreso Nacional, en Pleno, tendría que pronunciarse sobre la infracción imputada específicamente en una dimensión concreta, probablemente algunas imputaciones no tienen el peso documentario, ni la legitimidad o la seriedad suficiente como para que haya una voluntad específica que tipifica y que condene determinada infracción jurídica y política. El señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, creo que el día de ayer o en una de las últimas sesiones decía que el sentido de este artículo y específicamente de este último inciso, es que debía haber un debate moción por moción y en consecuencia un pronunciamiento del Pleno sobre cada una de las mociones; pero de la lectura del último inciso que no está claro, señor Presidente. Daría la impresión que simplemente se vota por la moción de censura, y ¿cuál es la moción de censura? La primera presentada, se vota exclusiva y específicamente por ella, después hay algún procedimiento para votar la segunda o tercera moción de censura, etcétera. Ahí personalmente tengo duda, señor Presidente. Pero para clarificar, yo propondría como una

inclusión al final del último inciso del Artículo ciento siete, señor Presidente, que diga: "Luego de que limitándose el legislador a votar a favor o en contra, diga de cada una de las mociones de censura presentada". Yo pienso que esta disposición, señor Presidente, le otorgará al Congreso Nacional y a la institución de fiscalización de control y de juicio político mayor seriedad; solamente ahí será posible un debate minucioso, sobre cada una de las infracciones, solamente ahí cada partido, cada legislador valorará la dimensión del documento de la prueba y del sustento jurídico y, solamente ahí la mayoría podrá expresarse con seguridad y con seriedad sobre cuál es realmente la infracción jurídica y política, que amerite la resolución de censura y la destitución del funcionario público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señor Presidente. Yo también quería hacer una observación sobre este mismo aspecto. El último inciso de éste artículo aparentemente queda inconcluso; pero si aceptamos la propuesta del Diputado Rivera, nos veríamos abocados aquí, no se si la idea es votar una por una cada una de las mociones de censura que se hayan presentado, y esto nos llevaría pues a un debate interminable, porque habría que debatir una por una cada una de las mociones y eso pues haría interminable posiblemente el juicio político. En el Artículo ciento seis, que ya está aprobado, aprobamos lo siguiente: planteada la moción de censura, el Presidente del Congreso o quién lo subroque, señalará la fecha y hora de la sesión etcétera, etcétera. Es decir hay ya un planteamiento previo de la moción de censura; hay que coordinar si, el último inciso de este artículo, con lo planteado en el Artículo ciento seis, en tal virtud, yo mocionaría por un agregado que siga lo siguiente: "Cerrado el debate, quién precida la sesión, ordenará que se tome votación, durante la cual no se aceptarán votos razonados, limitándose el legislador a votar a favor o en contra de la moción o las mociones de censura presentadas". Con esto pues evitaríamos el discutir una por una cada moción, y votar una por una cada moción. Señor Presidente, dejo presentada esta inquietud. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala Enrique.-----

EL H. AYALA MORA.- Muy brevemente, señor Presidente, para simplemente indicar que sería un ahorro de tiempo, el que los diputados puedan intervenir también en la votación, razonando, porque eso evita que los legisladores intervengan por veinte minutos en el debate, si es que hay la opción de intervenir en el debate o de la votación razonándola, incluso se racionaliza la participación de los diputados. De no todo el mundo va a querer intervenir en el debate y vamos más bien alargar el proceso. Yo creo que aquí hay que seguir como algunos legisladores piensan, la costumbre que hasta aquí ha existido y es que los legisladores tengan la posibilidad de razonar el voto, es decir de que la votación sea nominal y no nominativa, como está propuesto en el inciso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vinuesa Comandá.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, señores legisladores: A más de lo expuesto por el señor Diputado Lucero y el Diputado Ayala, conviene hacer una pequeña observación respecto de que en el caso de que se presenten algunas mociones, el Diputado tiene la necesidad de razonar para explicar, justamente, por cuál de las mociones se pronuncia, en tal virtud es necesario que el voto sea razonado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, señor Presidente. Quiero dar una explicación al Congreso Nacional muy breve. Estaba redactado así el artículo, porque existía el informe de la Comisión de Fiscalización y Control Político; en consecuencia se votaba simplemente los cargos que contenía el informe de la Comisión de Fiscalización, cuando se elimina el informe y el Congreso tiene que votar, yo estoy de acuerdo con dos cosas que se han expuesto aquí. Que yo creo que se puede incluir la tesis del doctor Lucero. Primero eliminar el que no se acepta razonamiento al voto; yo creo que en el Reglamento vamos a especificar, que él que intervenga en el debate, ya no razonará el voto; por lo tanto bien se puede eliminar la frase durante la cual no se aceptará el razonamiento del voto. Y en cuanto a la segunda tesis y la fundamental, hay una discusión del doctor Lucero,

del Diputado Lucero, de el debate de moción por moción eso no creo que es lo que ha planteado el Diputado Rivera. El debate es uno solo, el debate se concreta en lo que el legislador desee debatir, sobre el punto que desee debatir y razonar; pero lo que si es importante es señalar que no se va a votar por la censura, como es ahora, del ministro, se va a votar por la moción concreta en el orden en que fueron presentadas de cada una de las mociones y si los legisladores concurren con treinta y siete votos, como veremos en el siguiente artículo, por una o más mociones, se concretan los cargos, ¿por qué?. Porque esto va en relación con el Artículo ciento nueve, en que de algunas imputaciones que el Congreso vota a favor de la censura, pueden derivarse acciones civiles, penales, administrativas, por lo tanto es necesario votar por cada una de las mociones de censura, para saber la responsabilidad de subsecuentes, que ya no le corresponden al Congreso Nacional. Por lo tanto, ahondando criterios, los cuatro criterios expuestos, yo diría que el inciso final diga: "Cerrado el debate, quién presida la sesión, ordenará que se tome votación, de cada una de las mociones de censura". Y con eso eliminamos todo el problema, porque en el Reglamento, el Diputado Ayala es lo que plantea en el Reglamento veremos que es votación nominal, nominativa, pero no en la ley, es decir no necesitamos centrar en ese debate. Yo estoy de acuerdo con que no se permita razonar el voto, el que no quiere intervenir en el debate, pero no creo que debamos poner en la Ley. La forma de votación y las específicas votaciones lo haremos en el reglamento; si dejamos el inciso cerrado el debate, quién presida la sesión, ordenará que se tome votación de cada una de las mociones de censura, están recogidos todos los criterios que se han expuesto aquí en el Congreso. Por supuesto, por separada, separadamente en el orden de presentación, es decir, porque si no el problema esta en lo que dice el Diputado Rivera, con mucha razón, no podemos votar por todas las mociones de censura, porque yo puedo estar de acuerdo con dos y no estar de acuerdo con tres adicionales; pero eso no el debate y esto es muy importante, no debatir moción por moción, el debate es uno solo sobre todas las mociones, pero la votación

es de cada una de las mociones, por la derivación de la responsabilidad ajena a la política, que se deriva de ella. Ese es el criterio que dejo expuesto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, con todo respeto para el Diputado Zavala. ¿Qué pasaría si ninguna de las mociones alcanza mayoría? Si vamos a votar una por una las mociones y resulta que ninguna alcanza mayoría, no hay censura. Eso no puede ser. La votación tiene que ser una sola, señores legisladores, de alguna u otra manera la votación tiene que ser una sola, porque si varios legisladores han presentado mociones de censura, es lógico suponer que a lo mejor por celos políticos quienes presentaron la moción, el bloque que presentó una moción a lo mejor no va a votar por la otra moción y entonces así ningún ministro va a ser censurado aquí. Esto es peligrosísimo. Lo que si creo es que se debe da opción al diputado, para que diga, bueno voto por la moción de censura presentado por el legislador de mi partido, como ahora se ha estilado, pero la votación tiene que ser una sola, no podemos dividir aquí, si hay diez mociones de censura, diez votaciones. Eso sería, señores legisaldores, tremendamente peligroso. Yo persente ya la moción, que ruego se lea que creo que es la que más bien recoge el espíritu de lo que estamos hablando, es decir, que a la vez que cada uno podamos definir nuestra votación, por la censura, por la moción de censura, que creamos que es la más acertada, a la vez también esto en una sola votación y no en diez o doce-votaciones, según el número de solicitudes de censura que haya.; Yo le rogaría, señor Presidente, que haga leer la moción presentada y que votemos sobre ella.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se de lectura a la moción presentada por el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción diría: "Cerrado el debate, quién preside la sesión ordenará que se tome votación, durante la cual no se aceptarán votos razonados, limitándose el legislador a votar en favor o en contra de la moción o mociones de censura presentadas". Hasta aquí la moción presentada, señor Presidente.-----

Una aclaración en la moción del Honorable Lucero, si se aceptaba la supresión de razonado, entonces que se elimine.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se lea la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción en la parte final nada más ha sido presentado el texto por el Diputado Lucero, en la que dice: "Que cerrado el debate, quién presida la sesión, ordenará que se tome votación, durante la cual no se aceptarán votos razonados, limitándose el legislador a votar a favor o en contra de la moción o mociones de censura presentadas". Ese es el texto de la moción presentado pero la parte inicial creo que va a dar lectura el Honorable Lucero, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se aclare bien.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Si yo acepto la sugerencia que hizo el señor Diputado, en el sentido de que el voto sea razonado esa parte no está en la moción porque únicamente se refiere a la parte final. De manera que el , señor Secretario, con la inteligencia que tiene puede perfectamente coordinar las ideas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La sugerencia presentada por el Honorable Zavala. Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, honorable legisladores: Yo comparto el planteamiento del Diputado Lucero; sin embargo me quiero referir a lo de la votación, porque si es que no se va a votar cada una de las mociones de censura puede resultar que al votar en términos generales, la censura o no del ministro se lo pueda hacer por votación simple. Yo sicroo que debe constar en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no, el distinguir entre votación nominativa o votación nominal, pero si decir, si es que así lo acepta el Diputado Lucero, que en todo caso el legislador exprsará su voluntad, porque cuando se está resolviendo la censura de un ministro o de cualquier otro funcionario no se puede dejar abierta la puerta, para que esto se resuelva por votación simple tiene que constar en actas como ha votado cada legislador, porque si esto no consta allí sí se abren las puertas para de una vez por todas el Ministerio de Gobierno, como ya lo ha hecho en repetidas ocasiones no en este Congreso sino en otros, pueda pues presionar a legisladores, que a sabiendas de que no se va a conocer

como han votado, voten de una determinada manera, si esta fuera una votación simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Considero que es fundamental el que el legislador tenga la capacidad para razonar su voto, especialmente cuando las preguntas hechas al ministro o al funcionario interpelado, provienen de diversas fuentes. Entonces, el legislador podrá expresar, si es que vota por la censura, cuál es la razón que le ha llevado a votar por la censura. Lógicamente que si vota por la absolción del ministro no hará falta pues el razonamiento, porque le está absolviendo de todo aquello de lo cual le han acusado; pero si vota por la censura, será necesario que indique, porqué lo censura, eso es una responsabilidad del legislador, una posibilidad, no hay una obligación de razonar el voto, pero esa posibilidad de razonarlo, yo creo que debe quedar al criterio del legislador. En cuanto aquello de que se votará moción por moción y que si una moción no completa los votos necesarios para censura al Ministro, éste quedará absuelto aunque las otras también lo censuren, es un absurdo pues, hay que buscar la mayoría de votos, hay que buscar la expresión del Congreso contando todos los diputados que están por la censura; unos estarán por la censura, por una razón; otros por la censura, por otra razón, pero en definitiva están por la censura; por eso es que solicito, que se cambie este inciso, permitiendo al legislador que razone su voto para que pueda indicar cual es la razón por la cual censura al funcionario. No se puede decir aquí que no ha habido la voluntad de censurar al Ministro, porque no ha coincido los treinta y siete legisladores, en el caso actual, en votar por la misma moción, a pesar de que por ejemplo existen sesenta legisladores que están pidiendo la censura del ministro. Hay que dejar esto bien en claro, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se lea la moción presentada por el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Hay una moción de consenso presentada por el Honorable Lucero, Jorge Zavala y Enrique Ayala, que dice: "Cerrado el debate, quien presida

la sesión, ordenará que se tome votación nominal a favor o en contra de la censura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los Honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la moción, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. Señor Presidente, de treinta y ocho honorables legisladores presentes, treinta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Sí, Honorable Zavala.--

EL H. ZAVALA EGAS.- Una vez que ha sido aprobado este artículo, señor Presidente, y estaba esperando ello, he conversado con la mayoría de los bloques, para consultar la inserción de un artículo, después del Artículo ciento seis, aprobado por el Congreso Nacional. Recordaremos que en el Artículo ciento seis, pusimos como obligación, de que una vez presentada la moción de censura, en receso del Congreso Nacional el Presidente del Congreso tiene plazo de treinta días para convocar a Congreso Extraordinario. Para evitar el problema de tener la eventualidad, un Ejecutivo, un juicio político o un Congreso Extraordinario cada treinta días, por el plazo y la imposición que hemos puesto en ese artículo Hay un artículo innumerado, que lo he consultado y aparentemente hay consenso. Que sería el siguiente, después del Artículo ciento seis: "La fecha de convocatoria a Congreso Extraordinario, para el trámite de las mociones de censura, podrá ser prorrogada hasta sesenta días adicionales, por el Presidente del Congreso Nacional, a petición escrita de diez diputados". Con eso, se permite una flexibilidad, de no hostigar o degenerar la institución del juicio político, y darle al Presidente del Congreso la discrecionalidad del manejo de los congresos extraordinarios, pero a su vez, con plazos, eso sí que son fatales. En el peor de los casos, lo que podría ocurrir es, que un Ejecutivo, en receso del Congreso, desde el mes de noviembre hasta el siguiente agosto, tenga la posibilidad de tres juicios políticos en Congresos Extraordinarios; pero que pueden ser más, si lo amerita, a criterio del Presidente, del propio Congreso Nacional. Esta esta la moción y el artículo que ha sido consultado, señor Presidente, y que ruego que sea puesto a consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consideración el artículo innumerado y la moción del Honorable Zavala.- Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo innumerado, propuesto por el Honorable Jorge Zavala, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y ocho honorables legisladores presentes, treinta y seis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ciento ocho.- La moción de censura se considerará aprobada por mayoría simple, siempre que ésta se conforme con votos válidos en el número igual al que configura el quórum del Congreso". Hasta aquí el Artículo ciento ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, señor Presidente. Debo pedir disculpas al Congreso Nacional, de que se haya transcrito este Artículo ciento ocho en la forma que se lo hizo. Pero esto no fue lo aprobado por la Comisión de lo Civil y Penal, porque aquí estamos dando la opción a la censura, con menos de treinta y siete votos; y la redacción creo que se nos escapó o se me escapó, y asumo la responsabilidad. En la reunión que tuvimos el día de ayer, quedamos claros en que la redacción debería ser así: "La moción de censura, se considerará aprobada por mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la modificación de la moción, someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El texto de la moción propuesta dice: "La moción de censura, se considerará aprobada, por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la moción, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y ocho honorables legisladores presentes, treinta y cinco a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. A solicitud del Honorable

Chaves, que se lea nuevamente la moción que está aprobada.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "La moción de censura, se considerará aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento nueve. La censura aprobada por el Congreso, surtirá los efectos señalados en el Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución, sin perjuicios de acciones penales, civiles o administrativas que se atenderán al procedimiento señalado en las leyes pertinentes". Hasta aquí el Artículo ciento nueve.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación.- Señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento nueve, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y ocho diputados presentes, treinta y siete a favor.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo. Honorable Zavala.-----
EL H. ZAVALA EGAS.- Se evite la lectura del Artículo ciento diez, porque queda automáticamente eliminado por las reformas que se introdujeron al Artículo veinte del Proyecto.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se consulte. Se elimina el Artículo ciento diez.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con que se suprima el texto del Artículo ciento diez, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y ocho honorables legisladores presentes, treinta y cinco a favor.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección V.- Del enjuiciamiento político al Presidente y Vicepresidente de la República.- Artículo ciento once.- La dirección política del Estado, corresponde al Presidente y Vicepresidente de la República. En consecuencia, estos son responsables ante el Congreso Nacional, para efectos del juicio político, exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo cincuenta y nueve, literal

f) de la Constitución". Hasta aquí el Artículo ciento once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, señor Presidente. Por ciertas observaciones que me parecen justas, se ha puesto aquí al Presidente y Vicepresidente de la República, como responsables, eso no es discutible, realmente es a la Función Ejecutiva. Por lo tanto, el texto sustitutivo sería: "La dirección política del Estado corresponde al Ejecutivo. En consecuencia, el Presidente y Vicepresidente de la República, son responsables ante el Congreso Nacional, para efectos del juicio político, exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas modificaciones, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento once y la modificación propuesta por el Honorable Jorge Zavala, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y nueve honorables legisladores presentes treinta y seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 112.- Para el enjuiciamiento político al Presidente y Vicepresidente de la República, se requerirá: que la interpelación sea solicitada, al menos, por la tercera parte de los bloques de los partidos políticos representados en el Congreso, y que constituyan en total, un número no inferior a veinte diputados, los mismos que deberán espaldar la acusación con sus firmas, que deberán ser reconocidas judicial o notarialmente".- Hasta aquí el Artículo ciento doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, señor Presidente. En la misma reunión que tuvimos los representantes de los partidos políticos, se propuso en base de ese acuerdo conceptual, propongo el siguiente texto sustitutivo: "Para el enjuiciamiento político al Presidente y Vicepresidente de la República, se requerirá; Que la acusación sea presentada, al menos

por veinte diputados, los mismos que deberán respaldar la acusación con sus firmas, que deberán ser reconocidas judicial o notarialmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas modificaciones, someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento doce, modificado por el Honorable Jorge Zavala, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y nueve honorables legisladores presentes, treinta y ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario. Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Haciendo referencia en la misma reunión sostenida, se llegó al consenso de incorporar un artículo innumerado, que me permito dar lectura, después del Artículo ciento doce: "Presentada la acusación, con las solemnidades previstas en el Artículo anterior, el Congreso conformará la Comisión Especialísima de juicio político, con un diputado designado por cada uno de los partidos políticos representados en éste. Primer inciso. "La Comisión deberá en el término de cinco días, emitir informe sobre la admisibilidad de la acusación planteada, para conocimiento y resolución del Congreso en Pleno, el que decidirá, por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, sobre el o los informes presentados. Inciso segundo.- Si se admite la acusación, deberá sustanciarse ante la citada comisión, en la forma prevista en la Sección III de este Título; caso contrario, se la archivará, sin que pueda volver a proponérsela por los mismos hechos. Inciso tercero.- Rogaría que se ponga a consideración inciso por inciso, a efectos de ordenar la discusión. El primer inciso, lo repito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a considerar inciso por inciso.-

EL H. ZAVALA EGAS.- El primer inciso.- "Presentada la acusación, con las solemnidades previstas en el artículo anterior el Congreso conformará la Comisión Especialísima de juicio político, con un diputado designado por cada uno de los partidos políticos representados en éste".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, esta es una verdad

uno de los asuntos más conflictivos de la discusión de la ley. Yo quisiera decir que se han hecho verdaderos esfuerzos porque se llegara a ese consenso; personalmente yo quisiera exponer el punto de vista que también lo expresé en la comisión, que es parcialmente discrepante del que hoy presenta el Diputado Zavala. Estaría de acuerdo en que el carácter de la comisión por la naturaleza del juicio político, no sea la de fiscalización nombrada en el Congreso, que sea una comisión especialísima o especial integrada por todos los bloques. Pero, señor Presidente, yo estuve entonces y estoy ahora en desacuerdo de que siga un trámite de admisibilidad, si, sin embargo yo quisiera dar una visión del conjunto, puesto que el señor doctor Zavala a presentado una visión del conjunto del trámite, quisiera decir que esta comisión debe tener exactamente las mismas atribuciones que tiene la Comisión de Fiscalización, para los casos de los otros juicios políticos, habida cuenta además del que el proyecto dice exactamente eso, el proyecto simplemente establece que terminada la fase de interpelación, la moción de censura etcétera, en este caso será terminada la acusación. Yo quisiera en su momento razonar porque no estoy de acuerdo con este proceso previo de admisibilidad pero en todo caso quisiera manifestar mi criterio en términos de que la comisión es aceptable en términos pluripartidistas, siempre que se aclare que la comisión no es nombrada por el Congreso, sino designada a partir de la forma en que cada bloque establezca como está representada en esa comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores
Creo que este punto definitivamente es el más importante tratándose del juicio político al Presidente y al Vicepresidente de la República. En forma muy breve, yo quiero pronunciarme también sobre el planteamiento del Diputado Zavala, creo y así lo dije en la reunión que tuvimos ayer los delegados de los respectivos partidos representados en el Congreso Nacional que es imprescindible el que exista este juicio de admisibilidad, a fin de que el juez en este caso, el Congreso Nacional, para poder proseguir con el juicio políti

co, se pronuncie sobre la acusación que presenten los legisladores que han formulado cargos sea en contra del Vicepresidente de la República, sea en contra del Presidente de la República, y esto es imprescindible que conste en la ley, ya que si no consta en la ley así como no consta actualmente en el reglamento, mal se puede exigir este juicio de admisibilidad. Por esa razón estimo que siguiendo la tradición constitucional ecuatoriana es importante que se establezca este juicio de admisibilidad; había ya en aquella ley sobre tanto se ha debatido, la ley de mil ochocientos treinta y cinco, que regula el justamiento de altos funcionarios del Estado y existió también en la Ley Orgánica de la Función Legislativa de mil novecientos sesenta y ocho. Yo quiero que es saludable que conste por mandato legal, que el Congreso Nacional tiene forzosamente que pronunciarse sobre las acusaciones, para ver su procedencia, a fin de que el juicio político pueda proseguir. En esos términos por consiguiente estimo que la moción planteada integralmente por el Diputado Zavala, es procedente; sobre la comisión que es lo que estamos votando este momento, yo creo que esta comisión debe estar conformada por representantes de todos los partidos que tienen representación en el Congreso Nacional, pero como decía el Diputado Ayala, esa comisión no puede ser conformada por el Congreso Nacional. Cuando hablemos de los términos, creo que los términos, creo que los términos deben ser fatales e improrrogables, de tal manera que no se le dé a esta comisión la liberalidad suficiente como para que pueda dilatar el juicio político, y creo que el tema de la admisibilidad de las acusaciones no deben preocuparnos, porque está exigiendo, según la moción presentada por el Diputado Zavala, el pronunciamiento de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso, si esto ocurriera actualmente, la votación sería de treinta y siete diputados, con lo cual se le da un soporte al juicio político y a la acusación que ha presentado veinte legisladores si esta cuenta con el apoyo de treinta y siete, para que el juicio político pueda proseguir y culminar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: la naturaleza de este juicio es diferente al que hemos

aprobado anteriormente, porque tenemos que respetar el pronunciamiento de la voluntad popular, tenemos que contemplar la calidad de los enjuiciados, no son Ministros de Estados, no son altos funcionarios o funcionarios competentes los que van a soportar este juicio, estamos yendonos, a tratar de renovar el mandato popular y en tal virtud yo creo que debe tomarse todas las precauciones con el propósito de garantizar la expresión popular. En esta virtud yo si creo que debe marcarse firmemente las diferencias en este juicio al Presidente y Vicepresidente, que lo anteriormente hemos discutido. Por esta virtud, yo me permito apoyar tal como está presentada la petición o la moción del Diputado Zavala, porque creo que le da la caracterización especial que debe tener este juicio y sobre todo crea este nuevo sistema de admisibilidad, que me parece fundamental para garantizar justamente la resolución que pueda tener el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Víctor.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores legisladores: el artículo cincuenta y nueve literal f) de la Constitución, cuando habla de la facultad que tiene el Congreso para proceder al enjuiciamiento político, se refiere Presidente, al Vicepresidente de la República, a los Ministros Secretarios de Estado, y a una serie de funcionarios que constan en esa forma; y en el segundo inciso, señala que al Presidente y el Vicepresidente, sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria cohecho o cualquier otra infracción que afecte gravemente el honor nacional. La Constitución no establece si quiera la mayoría o la forma de votación del Congreso Nacional, para proceder a este enjuiciamiento político, porque la Constitución cuando quiere hacerlo como se trata en la reforma, la Constitución habla de las dos terceras partes del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les voy a solicitar a las personas que están que mantengan silencio por favor, señoritas que mantengan silencio para que le podamos oír al señor diputado

EL H. GRANDA AGUILAR.- Cuando la Constitución, señor Presidente, habla del trámite de la reforma de la Constitución, habla claramente de dos terceras partes, esto significa

que en el sistema constitucional ecuatoriano, la representación del Congreso de la República que, representa a la soberanía popular y dado el carácter del Estado ecuatoriano y del tipo de gobierno que determina la Carta política de nuestro país, da la facultad al Congreso para proceder a ese enjuiciamiento, al juzgamiento a la destitución del Presidente, Vicepresidente de la República, no establece ninguna mayoría calificada de dos terceras partes; pero coincidimos, señor Presidente, con los diferentes bloques parlamentarios, como se lo ha hecho en otras partes de esta ley de que dado el tipo de enjuiciamiento, dirigido a las autoridades que representan al Estado, especialmente al Presidente de la República y al Vicepresidente, por la jerarquía que tiene, que sea con el voto de las dos terceras partes. Yo creo que evidentemente este ya es un requisito, una exigencia, para dar la debida jerarquía a un enjuiciamiento de esta naturaleza y al pronunciamiento del Congreso Nacional, ya que tenemos que tratar de lograr la mayor estabilidad en el sistema republicano que nos rige. Pero, señor Presidente, se habla aquí de un juicio de admisibilidad, yo creo que primero de juicio de admisibilidad, no deberíamos de aceptar; se podría incluso hablar de un procedimiento de admisibilidad, pero revisemos el derecho político ecuatoriano, si es que es o no pertinente la tradición constitucionalista ecuatoriana, esto del pronunciamiento de la cámara sobre la procedencia o no del juicio político para luego entrar a conocer la defensa del funcionario o del Presidente y del Vicepresidente de la República los debates y la votación. Cuando hemos tenido un sistema bicameral, se justifica señor Presidente y señores legisladores, de que la Cámara de Diputados, que es la que acusa ante la Cámara del Senado, tenga necesariamente que conocer las acusaciones y pronunciarse si es o no es pertinente si son o no pertinentes las acusaciones, y si ejerce esa facultad que le da la Constitución para acusar ante el Senado y para que el Senado se pronuncie respecto de la culpabilidad o no del Presidente o Vicepresidente de la República. Pero, señor Presidente, aquí hemos hecho en las sesiones anteriores varias intervenciones en el sentido de que no es pertinente que la Comisión de Fiscalización,

estamos hablando de juicios políticos también, que la comisión de fiscalización emite un informe, porque es una forma de anticipar criterios o de presionar al Congreso, respecto de lo que tiene que tratar en el fondo de la interpelación o del juicio político; entonces, según la propuesta del señor Diputado Zavala, esta comisión especialísima tenía que pronunciarse y además de eso otra vez el Congreso tendría que pronunciarse si corresponde o no la acusación, si debe o no seguir el trámite. Yo creo que estamos ahí introduciendo en dos oportunidades mecanismos, instrumentos que van a imposibilitar que el Congreso Nacional con plena libertad conozca del contenido de las acusaciones y se pronuncie de la manera más prístina, sin ningún tipo de distorsiones ni anticipación de criterios. La Ley de mil ochocientos treinta y cinco, que regula los juicios a la Función Ejecutiva y a otros altos Magistrados del Estado fue una ley dictada para un Congreso bicameral; en mil ochocientos cincuenta, cuando se estableció en la historia republicana una nueva Constitución y se determinó en la misma el funcionamiento en una sola Cámara, expresamente se le derogó la ley de mil ochocientos treinta y cinco, con otra ley en donde se regulaba el enjuiciamiento del juicio político, en una sola Cámara. En realidad en la historia Constitucional del Ecuador sólo mil ochocientos cincuenta, mil novecientos cuarenta y cuatro y en la actual Constitución Política del Estado, tenemos el funcionamiento de una sola Cámara y cuando hay el funcionamiento de una sola Cámara no me parece pertinente, señor Presidente, por todas las razones históricas y jurídicas que expuesto, que el Congreso Nacional califique, el Congreso Nacional establezca la pertinencia o no de las acusaciones sólo el hecho de haber puesto ya, que veinte diputados firmen su acusación, es una exigencia importante, respetable que está poniendo el Congreso Nacional para que proceda el enjuiciamiento político del Presidente o del Vicepresidente de la República; un Diputado puede llamar a interpelación a juicio político, a un ministro de Estado, pero hacer coincidir la voluntad de veinte legisladores, es una exigencia importante y creo yo que los propios legisladores, el propio Congreso Nacional debería respetar el hecho de

que los representantes populares coinciden en número de veinte, en una acusación, ya se ha puesto la suficiente exigencia para evitar que el juicio político al Presidente o al Vicepresidente de la República, sea una situación que se presente todos los días; en más de una década la vigencia de la actual Constitución, no se ha presentado ningún enjuiciamiento político al Presidente o Vicepresidente de la República, sino en el caso que está tratando actualmente el Congreso Nacional, por voluntad de más de treinta diputados y cuando el Congreso Nacional debía fijar la fecha para la presentación de un informe o ordenar el reconocimiento de firmas, incluso las dos terceras partes de los legisladores presentes, cuarenta y dos, de sesenta y dos diputados se pronunciaron a favor de que siga adelante el trámite; pero en verdad, señor Presidente, no debemos legislar, peor en este caso en función de la coyuntura, yo creo que es necesario que guardemos la debida coherencia con la tradición constitucional de nuestro país, con los principios que rigen los juicios políticos que son diferentes a los principios que se aplican en el Derecho Adjetivo Penal y por otro lado, señor Presidente, que hagamos honor a los mismos argumentos que dimos en los días anteriores, de que si bien podía entenderse que existe una comisión, en esta comisión se puede presentar las pruebas de cargo y descargo y allí presentadas las pruebas de cargo y descargo, los interpelantes podrían desistir de su moción de censura porque sus cuestionamientos han sido debidamente aclarados o refutados por el Magistrado al que se enjuicia, pero un pronunciamiento de esta comisión especialísima o del Congreso distorcionaría definitivamente la coherencia que debe tener la ley. Por esa razón, señor Presidente y señores diputados, yo creo que no deberíamos aceptar los otros incisos que ha propuesto el señor Diputado Zavala, y podríamos aceptar el hecho de que se constituya una Comisión Especial con representación de todos los partidos políticos, pero que cumpla el mismo papel de la Comisión de Fiscalización, dando oportunidad a que si los legisladores acusadores quieren retirar su acusación o no quieran presentar la moción de censura lo hagan, pero no con los elementos que se están introduciendo, que tienen que ver más con

las exigencias de la coyuntura antes que con la necesidad de tener una norma jurídica clara, que proyecte en forma coherente la Ley de la Funcion Legislativa, para hacer realidad esta facultad que nos da la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENT.- Honorable Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente y señores diputados: a pesar de que Democracia Popular no participó en la última reunión de representantes de los diversos bloques presentes en este Congreso, reunión a la que ha hecho referencia el señor Diputado Jorge Zavala, nosotros compartimos con el criterio a su vez aportado por los diferentes partidos políticos y señores legisladores presentes en la reunión mencionada. Compartimos el contenido de la propuesta formulada por el señor Diputado Zavala, compartimos con el sentido con la intencionalidad jurídica y política que conviene la provesta aquí expresada; así mismo con los criterios formulados por el señor Diputado Torres. Pienso que este es uno de los puntos que ha suscitado controversia en el país; es prácticamente una barbaridad no solamente jurídica sino extraordinariamente política, el hecho de que el actual Reglamento Interno del Congreso en su Artículo ciento cincuenta y uno, último inciso posibilite la destitución del Presidente o del Vicepresidente de la República, con mayoría simple, con menos votos de los que requiere la destitución de un Ministro de Estado o alto funcionario sometido a juzgamiento por el Congreso Nacional; pero como está formulado en este proyecto, este error gravísimo se soluciona por otro lado. Por otro lado, no cabe duda, señor Presidente, que la dimensión del juicio político al Presidente y Vicepresidente de la República es sustancialmente distinta al enjuiciamiento de un funcionario designado. Si cada uno de los señores diputados presentes aquí hemos sido elegidos por una fracción del universo electoral en una provincia, el jefe de Estado, el Presidente y Vicepresidente de la República ha sido elegidos por una mayoría del universo global del electorado ecuatoriano. En consecuencia, estamos ante otro tipo de jerarquía jurídica y política, por lo tanto el espíritu y el sentido que las disposiciones en cuanto al enjuiciamiento político al Presidente y Vicepresi-

dente, evidentemente tienen que ser distintos. Aquí entonces se ha mencionado que en este inciso se establezca la conformación de una Comisión especialísima, el nombre es irrelevante, especial, especialísima, multipartidaria o lo que sea, pero el sentido es adecuado, es un momento, no digamos de instancia, para que no se preocupe la ortodoxia jurídica, es un filtro en donde están presentes la representación total del Congreso Nacional, todos los partidos, ahí puede estar un partido que tenga representación mayoritaria, o puede estar en mini bloque de un diputado, lo que frecuentemente se suscita en nuestro país que tiene un sistema y un régimen de partido disperso multipartidario, fragmentado y débil; pasará por lo menos una década o más, para que en este parlamento estén presentes dos o tres partidos mientras más partidos existan en este país, lamentablemente el electorado seguirá fragmentándose. Pero esta Comisión especialísima, que tiene un rol importante en el nivel de la admisibilidad de la acusación, no es una Comisión que determina de la propuesta que se ha formulado, de ninguna manera se entendería que si el informe de esta Comisión global de todos los partidos es negativa; es decir, no admite la acusación o la pertinencia de la acusación, no significa que la acusación muere; no significa que está haciendo el papel de juez determinante, está haciendo el papel de un filtro político en donde se manifiesta la expresión de todos los partidos políticos representados en este Congreso; está haciendo el papel de calificación de la pertinencia, de que la acusación es admisible, está permitiendo la admisibilidad; pero en este mismo inciso se establece de que a pesar de que pueden existir dos o tres informes, de que alguna posición discrepante se exprese en un informe de minoría no es que eso tampoco determina, viene al Pleno del Congreso, y es ahí entonces cuanto la mayoría del Congreso, los treinta y siete diputados de persistir la conformación numérica del Congreso, los que toman la decisión. En consecuencia, esta Comisión especialísima de ninguna manera estaría usurpando o quitando el papel de juez o el papel decisorio que tiene el pleno del Congreso Nacional. Consecuentemente, señor Presidente, nosotros

la Democracia Popular comparte las propuestas formuladas y nos alegramos evidentemente de que esta propuesta sea compartida por varios partidos políticos representados en este Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Landázuri Alberto.-----

EL H. LANDAZURI SOTO.- Señor Presidente, señores legisladores: yo creo que ante lo expuesto debemos pensar seriamente en el país, porque las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, son elegidas por mayoría absoluta en segunda vuelta por el pueblo ecuatoriano y nosotros no podemos burlar esa voluntad popular. Acordémonos de aquella Constitución de mil novecientos veinte y nueve en los tales votos de censura, de desconfianza y de confianza que dio lugar al quebrantamiento presidencial en la República, con las famosas destituciones de los años treinta y tres; en los Congresos bicamerales, allí sí hay un juicio político en la Cámara Baja, allí sí hay proceso; pero en este Congreso unicameral, no hay juicio de admisibilidad, sino acción de admisibilidad, que es muy diferente del juicio. En la acción de admisibilidad necesariamente tiene que haber un dictamen, el dictamen no es ni mucho menos una sentencia, más bien un conocimiento sin sentencia, un informe que viene a ser nada más que un examen minucioso de las pruebas presentadas, porque la dignidad de las personalidades encausadas necesita el informe para que el Congreso pronuncie sobre ese vot de censura. Por lo tanto, la acción de admisibilidad es factible hacerla y por eso en esa Comisión que ha participado también el Partido Conservador, está muy de acuerdo ya en la forma propuesta por el Diputado Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, someta a votación el primer inciso presentado por el Honorable Zavala.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doy lectura, señor Presidente, al primer inciso. De la propuesta formulada por el Honorable Zavala. El inciso primero dice: "Presentada la acusación con las solemnidades del artículo anterior, el Congreso conformará la Comisión especialísima de juicio político, con un diputado designado por los partidos políticos representados en éste". Hasta aquí el inciso primero, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación. "Designados por cada uno de los partidos". Con esa observación, señor Secretario, someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del inciso primero, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta honorables legisladores presentes, treinta y cuatro a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el primer inciso. El siguiente inciso, Honorable Zavala, cómo quedaría.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Segundo inciso propuesto quedaría así: "La Comisión deberá en el término de cinco días emitir informe sobre la admisibilidad de la acusación planteada, para conocimiento y resolución del Congreso en Pleno, el que decidirá por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, sobre él o los informes presentados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación. Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, nosotros hemos opinado que debe conservarse el criterio que está en el proyecto, que es elaborado por la Comisión y defendido en otras partes por el propio doctor Zavala, en el sentido de que esta Comisión tenga las mismas funciones que tiene la Comisión para los otros juicios políticos, así está en el proyecto, incluso en el proyecto se asimila el proceso de la interpelación que ahora llamaríamos acusación en ambos casos; lo que estaríamos cambiando sólo es la composición de la Comisión dado el carácter especial del funcionario. Ya el Diputado Granda hizo un razonamiento en ese sentido, nosotros querríamos hacer notar pues que, si es que se acepta el principio de la admisibilidad, entonces sí estaríamos discriminando una situación diversa pues, por qué no lo hicimos también con los ministros de Estado, porque también es juicio político, por qué lo uno y no lo otro, me parece que el juicio del Presidente y Vicepresidente de la República, es un asunto particular, especial, no puede darse varias veces en un año legislativo y por eso se han puesto los requisitos de que tiene que ser veinte legisladores, una

Comisión Especial, un número de diputados que tienen que votar para que se produzca la destitución, etcétera, pero condenarnos a que una mayoría del Congreso de entrada pueda impedir que comience el proceso de juicio político, es negar el derecho, el derecho de fiscalización que tienen los legisladores, porque lo que aquí está estableciéndose pura y simplemente que ni siquiera la reunión que ni siquiera la Comisión se reúne, como podría ser en algún sentido pensable, para cumplir las mismas funciones que la Comisión de Fiscalización, en el caso de los ministros, recibir las pruebas de cargo, obviamente en este caso como el propio proyecto dice, no tendría que concurrir personalmente ni el Presidente y Vicepresidente de la República, y al final de esto, podría pensarse que se presente un informe, pero una vez que al menos el asunto ha sido ventilado a cierto nivel; pero insisto, que de entrada sin más trámite, el Congreso por mayoría resuelva ni siquiera conocer las acusaciones por el dictamen de una Comisión. Yo creo que es definitivamente coartar en forma excesiva el derecho a la fiscalización. Yo creo que debería buscarse alguna fórmula y si ustedes señores diputados así lo prefieren, que permita que una u otra alternativa pueda darse, en todo caso, esto se resuelve siempre por votación y aquí pues los diputados verán cual es su punto de vista, pero querríamos que nuestro punto de vista quede suficientemente claro ante el país y ante el Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Víctor Granda. Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que su señoría disponga la votación, ya hemos debatido y no creo que sea pertinente volver a abrir el debat sobre un sistema que esta consumido. Entonces señor Presidente, le ruego por favor disponga la votación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, se procede a tomar votación del segundo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del inciso segundo propuesto, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta diputados presentes, señor Presidente, veintiséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el inciso segundo propuesto, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta honorables legisladores presentes, veinte y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente inciso. Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- El inciso final que se refiere a la sustanciación dice lo siguiente: "Si se admite la acusación, deberá sustanciarse ante la citada comisión, en la forma prevista en la sección tercera de este título, caso contrario se la archivará, sin que pueda volver a proponérsela por los mismos hechos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación. Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Sin el ánimo de dilatar la discusión, pero si la Comisión ya se ha pronunciado sobre si hay no lugar a la demanda, es decir, a la acusación, volver a la Comisión para que se actúen pruebas, etcétera, sabiendo de ante mano que además el Presidente y Vicepresidente de la República no van a concurrir a la Comisión, preferible suprimir esta instancia del proceso y pasar directo al juicio político, a la acusación, a la moción de censura, en el Pleno del Congreso, para guardar lógica, porque esta comisión va a debatir dos veces sobre el mismo tema. Me dirán que primero es el asunto jurídico de sí a lugar a la acusación y que luego vienen la naturaleza de sus mismas el juicio político, pero en la práctica, señor Presidente, esa Comisión va a votar dos veces sobre una misma cuestión. Me parece que si ya se acepta como tesis previa, como el Congreso acaba de aceptarlo, que esta Comisión actúe como el primer filtro no tiene sentido el segundo. Qué va a informar esta Comisión al Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. AYALA MORA.- Yo sí creo que aquí deberíamos ponernos al menos de acuerdo, si esta Comisión tiene las mismas funciones que tiene la Comisión, en el caso de los Ministros

o en este caso también vamos a la votación de la Comisión o a la votación del Congreso Pleno, una vez más, con qué mayoría, etcétera. Yo creo que esto también es un asunto de coherencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, creo que hay una confusión del alcance del segundo inciso del tercer inciso. Lo que se ha creado es, la acusación con la solemnidad de veinte diputados con sus firmas reconocidas esa acusación de por sí sola obliga a la conformación de la Comisión multipartidista o especial; esa comisión analiza la acusación, sobre la admisibilidad, nada más, no sobre los hechos o prueba de los hechos, todavía, sólo sobre la admisión de la acusación; informa sobre ese punto, sobre la admisión al Congreso en Pleno. El Congreso en pleno, vota. El inciso tercero regula las dos alternativas: si se admite la acusación o si no se admite y dice el inciso tercero: "Si se admite la acusación, por el Congreso se entiende, porque eso dice el inciso segundo, "debemos sustanciarse ante las" sustanciarse "ante la citada comisión en la forma prevista en la sección tercera de este título, caso contrario si no se la admite, se la archivará sin que pueda volver a proponérsela por los mismos hechos". Eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Sí, solamente para añadir algo adicional, tal vez hay una confusión en lo que dijo el Diputado Ayala. La Comisión lo que va a hacer una vez que ha sido admitida la acusación es organizar el proceso, no tiene que emitir ya informe alguno, organiza el proceso porque allí se van a actuar las pruebas tanto de cargo como de descargo y una vez que se planté ya la moción de censura únicamente se envía el expediente a la Cámara, para que allí se analicen las pruebas pertinentes. De tal manera que la Comisión solamente se pronuncia una vez, al inciso sobre la admisibilidad de la acusación; en segunda instancia simplemente organiza el proceso y lo pasa cuando se ha mocionado la censura del Presidente y del Vicepresidente, a la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero. Honorable.

Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del tercer inciso del artículo propuesto, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y nueve honorables presentes, veinte y siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario. El siguiente artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ciento trece.- "Terminada la fase de la interpelación, la moción de censura en la misma forma deberá ser presentada con igual respaldo en número de bloques de partidos de diputados y con iguales formalidades". Hasta aquí el Artículo ciento trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, concordante con lo aprobado, el texto sustitutivo en este artículo sería el siguiente: "Terminada la fase de acusación, la moción de censura en la misma forma deberá ser presentada con el respaldo de veinte diputados, al menos, y con igual formalidades previstas en el Artículo ciento doce".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, someta a votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento trece y las modificaciones propuestas por el Honorable Zavala, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta honorables legisladores presentes, veintiocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ciento catorce.- "En cualquiera de las fases del enjuiciamiento político al Presidente y Vicepresidente de la República, éstos podrán actuar por interpuesta persona de uno o más delegados o procuradores". Hasta aquí el texto del Artículo ciento catorce.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento catorce, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta honorables legisladores presentes, treinta y cinco a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Hoorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores antes de aprobar el siguiente artículo, yo creo que es importante que determinemos cómo va a realizarse la audiencia, si es que así lo resuelve el Congreso Nacional, a la que deberá acudir el Presidente, el Vicepresidente de la República o sus delegados y obviametne algvien que represente a los acusadores a fin de que se sostengan los cargos, por un lado, y por otro lado se desvanezcan éstos. Yo estimo, señor Presidente, que antes de tratar el Artículo ciento quince, debería aprobarse un artículo que podría decir lo siguiente: "Una vez presentada la moción de censura, se estará en lo que fuere aplicable a lo dispuesto en el Artículo ciento siete de esta ley". El Artículo ciento siete se refiere al tiempo máximo que tendría el funcionario acusado, para exponer y también el tiempo máximo que tendría el acusador, para exponer los cargos; luego de esto debería decir que: "los legisladores que hubieren presentado la moción de censura, designarán a uno para que sostenga los cargos. De tal manera que repetiría la moción, señor Presidente, para que quede claro. "Una vez que ha sido presentada la moción de censura, se estará en lo que fuera aplicable a lo dispuesto en el Artículo ciento siete de esta Ley. Punto. Los acusadores designarán a un legislador para que sostenga los cargos y las acusaciones". Punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo innumerado. Someta a votación, señor Secretario. Honorable Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Como para la acusción al Presidente y al Vicepresidente se van a necesitar la concurrencia de varios partidos políticos, deberíamos decir, que se nominen hasta tres diputados acusadores como ahora lo contempla el reglamento, porque de no pues resultaría complicadísimo encargar a uno sólo, ya en trámite. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, acepta el propo-

nente, con esa modificación. Honorable Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Yo considero, señor Presidente, que este capítulo no puede terminar sin que se señale la normatividad respecto a los efectos de la censura y en este sentido me permito proponer, si es que hay mérito para la aprobación que se añada uno a dos artículos en este sentido. "La resolución del Congreso debería determinar la infracción cometida y aplicar la sanción prevista en el literal f) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, poniendo al acusado a disposición del juez competente, cuando hubiere lugar a ello. La declaratoria y sanción a la que se refiere el artículo anterior, se notificará en el término de tres días al enjuiciado y a los organismos del Estado correspondientes para el cumplimiento y ejecución del mismo".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción presentada por el Honorable Torres, vamos a votar. Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción propuesta por el Honorable Luis Fernando Torres, modificada por el Honorable Enrique Ayala, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y nueve honorables legisladores presentes, treinta y nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La moción presentada por el Honorable Proaño, señor Secretario que se digne leer.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "La resolución del Congreso deberá determinar la infracción cometida, y aplicará la sanción prevista en el literal f) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, poniendo al acusado a disposición del juez competente, cuando hubiere lugar a ello. La declaratoria y sanción a las que se refiere el artículo o inciso anterior, se notificará en el término de tres días al enjuiciado y a los organismos del Estado correspondientes, para el cumplimiento y ejecución del fallo". Hasta aquí la moción propuesta por el Honorable Marco Proaño, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción presentada. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, yo respaldo totalmen-

te la moción presentada por el Diputado Marco Proaño Maya, porque es precisamente un artículo que faltaba; pero previamente creo que debemos aprobar el Artículo ciento quince, que se refiere pues a la moción de censura, es decir, previamente a lo que dice esa moción, debe haber la moción de censura, porque de lo contrario no viene al caso. De manera que yo rogaría que aprobemos primeramente, yo sugeriría que aprobemos primero el Artículo ciento quince y al final como artículo final de este capítulo, sí la moción presentada por el Diputado Marco Proaño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se suspende el tratamiento de la moción hasta aprobar el Artículo ciento quince. El Secretario, que se dé lectura al Artículo ciento quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ciento quince. "Para la aprobación de la moción de censura al Presidente o Vicepresidente de la República, se requerirá los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros del Congreso". Hasta aquí el Artículo ciento quince señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento quince que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De treinta y nueve honorables legisladores presentes, treinta y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La moción presentada por el Honorable Proaño.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Procedo a dar lectura nuevamente, señor Presidente. La moción dice: "La resolución del Congreso deberá determinar la infracción cometida y aplicará la sanción prevista en el literal f) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, poniendo al acusado a disposición del juez competente, cuando hubiere lugar a ello. La declaratoria y sanción a las que se refiere el inciso anterior, se notificará en el término de tres días al enjuiciado y a los organismos del Estado correspondientes para el cumplimiento y ejecución del fallo". Hasta aquí la moción

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción propuesta, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo. De cuarenta honorables legisladores presentes, treinta y ocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo. Honorable Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente, honorables legisladores: Yo quiero empezar pidiendo disculpas a los señores legisladores, porque tenga que tomar el caso de un artículo aprobado anteriormente, del cual yo presenté en ese instante una duda, pero mientras no tenía la certificación del señor Secretario de cómo fue aprobado, no quería opinar. Me refiero al artículo ciento ocho. Comprendo plenamente la actitud de todos los legisladores, que estamos presentes que es la que se aprueba en esta noche y por eso a lo mejor al aligerar aprobamos ciertos artículos sin haberlos leído textualmente como están dados en la redacción. El Artículo ciento ocho, está tratando sobre la censura. "La moción de censura se considerará aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso". Tal como está redactado dice que la moción de censura se considerará aprobada por treinta y siete diputados, pero no dice que es por la votación favorable a la censura, sino solamente dice "considerada por la mayoría absoluta". En tal caso, podría alguien que no esté en este Congreso, en el año noventa y dos, cuando no cepa cómo fue el espíritu de la creación de esta ley, el tener graves dudas y decir que por ejemplo un Ministro puede ser censurado sólo por treinta y siete votos, porque dice por la mayoría absoluta, no dice por lo menos por la mayoría, sino por la mayoría absoluta. Entonces yo creo que no sé si es posible que la Comisión de Redacción tenga la facultad normativa de poder explicar quizás en el siguiente sentido. El Artículo ciento ocho podría decir "La moción de censura se considerará aprobada con la votación favorable de por lo menos la mayoría absolu-

ta del total de los miembros....No, para el reglamento es para la ley, porque aquí como está conceptuado la ley el artículo ciento ocho, no es clara, es quizás para los que estamos aquí presentes, sí claro, porque estamos discutiendo entre nosotros y sabemos el sentido que creemos, pero los que vendrán después en el noventa y dos, noventa y cuatro y noventa y seis, no saben cómo se creó la ley, y por esto me permito, no sé si plantear la reconsideración si así lo consideran. Entonces, señor Presidente, señores legisladores, plantearía la reconsideración, de la reconsideración del Artículo ciento ocho, para que se redacte de mejor manera o presento la moción así. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, me parece que solamente es reconsideración. Someta a reconsideración lo propuesto por el honorable Carlos Chávez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén a favor de la reconsideración propuesta por el Honorable diputado Carlos Chávez, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores, treinta y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. De cuarenta señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la reconsideración. Que se lea cómo quedaría la propuesta, el texto del honorable Chávez.-----

EL H. CHAVEZ GUERRERO.- El Artículo ciento ocho, diría: "La moción de censura se considerará aprobada con la votación favorable, de por lo menos, la mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título V del Indulto y la Amnistía. Artículo ciento dieciséis.- El indulto se concede mediante perdón o rebaja o conmutación de la pena impuesta por sentencia judicial ejecutoriada, y requiere de la petición del condenado o de otros interesados, que podrán presentarla, siempre que lo justifique algún motivo trascendental". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Proaño.-

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente. Yo creo que seguramente que por error en la redacción, este artículo está mal concebido. No es que el indulto se concede mediante perdón. El indulto consiste en el perdón y se concede mediante decreto. En consecuencia con este criterio me permito presentar un texto sustitutivo. "El indulto que consiste

en el perdón, rebaja o conmutación de la pena impuesta por sentencia judicial ejecutoriada, se concede por decreto legislativo que lo declare. El Congreso tramitará el decreto de indulto a petición del condenado o de otros interesados, siempre que lo justifique algún motivo trascendental".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción del honorable Proaño. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta por el diputado Marco Proaño, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ciento diecisiete. No se considerará indulto en los casos de delitos contra los fondos y bienes del sector público y de narcotráfico". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Torres.-

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores si bien la intención del Artículo ciento diecisiete es cuestionar la corrupción administrativa que se materializa mediante el aprovechamiento de fondos públicos, así como también la comisión de delitos de narcotráfico, yo creo que este artículo discrimina la protección en cambio a

bienes jurídicos que pueden ser mucho más importantes que éstos, como aquellos por ejemplo donde está en juego la libertad personal, el derecho a la vida, sólo por esa razón yo creo que debería ser eliminado el Artículo ciento diecisiete, ya que yo no veo por qué en esta ley valoramos más unos bienes jurídicos que otros que pueden ser tanto o más importantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el diputado Torres, porque yo creo que al haber dicho en el Artículo ciento diez como mandato de la Constitución. "Cuando lo justifique algún motivo trascendental". No hay que ver el bien jurídico lesionado, sino el motivo que motiva precisamente o causa el indulto. Por lo tanto yo estoy de acuerdo que se elimine el Artículo ciento diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo propuesto por el honorable Torres, sobeta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La propuesta consiste en que se elimine el artículo. Los señores diputados que estén a favor de la propuesta del honorable Luis Fernando Torres, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y un señores legisladores presentes, cuarenta y uno a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento dieciocho.- La petición de indulto se dirigirá por escrito al Presidente del Congreso, quien una vez recibida, solicitará al juez penal respectivo la remisión del proceso original indicándole los motivos de la petición. El Presidente pedirá además informes a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social. El Presidente del Congreso remitirá la solicitud y más documentos de que habla el inciso anterior a la Comisión de lo Civil y Penal, para que dentro del plazo de quince días emita su informe sobre el interés social y la trascendencia del indulto solicitado. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

- EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Lucero.-
- EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, lamisma línea que hemos venido siguiendo durante el tratamiento de esta ley, yo creo que esto debe pasar a reglamento, es exclusivamente de procedimiento y no creo que se deba constar en la ley sino más bien pasar al reglamento. Moción porque se elimine esto y se sugiera porque pase a reglamento.-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación la moción del honorable Lucero.-----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del honorable Lucero, es de que el Artículo ciento dieciocho, que estamos debatiendo, pase a reglamento, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta que se dignen expresarlo levantando el brazo. Señor Presidente de cuarenta y uno señores legisladores presentes, cuarenta a favor.-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, siguiente artículo.-----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento diecinueve.- Conocido el informe de la Comisión, el Congreso concederá o negará el indulto, mediante decreto, que será enviado por el Presidente del Congreso a Registro Oficial para su publicación y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de la misma". Hasta aquí el artículo, señor Presidente
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-
- EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, no obstante ser de procedimiento, aquí hay algo importante que aportó el diputado Marco Proaño Maya, en la sesión que tuvimos, la última sesión. Yo creo que lo que debería decirse y propongo como texto sustitutivo es "El informe de la Comisión competente o pertinente, se tramitará mediante el procedimiento previsto para la aprobación de la ley por el Congreso Nacional". Creo que esa parte es muy importante para normar el procedimiento del informe que recibe el Congreso sobre la petición de indulto, que se debe tramitar como proyecto de ley, esto es lectura, debate, comisión y segundo debate.----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----
- EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, eso ya tiene que

definirla en el reglamento, más bien aquí como estamos aprobando normas generales, lo que debería decir este Artículo y dado que anulamos el dieciocho es lo siguiente y propongo también como moción". El Congreso concederá o negará el indulto mediante decreto, que será enviado por el Presidente del Congreso Nacional al Registro Oficial para su publicación y surtirá efectos jurídicos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Esto porque puede darse el caso, algún caso de que discrepancias entre el Legislativo y el Ejecutivo como ya se han dado anteriormente, impida que se publique en el Registro Oficial. Esto debe quedar bien claro, en el sentido de que surtirá efecto desde su aprobación por el Congreso Nacional. En lo demás pues también como se estableció ya que el decreto cualquier decreto que sea tenga el mismo tratamiento de la ley, lectura y dos debates, únicamente que o va hacia la aprobación del Ejecutivo, esto pues ya está definido y está establecido en los artículos anteriores de manera que no hace falta recalcar eso, yo creo que con la redacción propuesta es la pertinente y recoge todas las inquietudes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: si me permiten el Honorable Zavala y el diputado Lucero, yo creo que únicamente deberíamos decir lo siguiente en el Artículo ciento diecinueve. "El Congreso concederá o negará el indulto mediante decreto". ¿Por qué razón digo esto?. Porque en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, se habla, además de la Ley, de los acuerdos y de las resoluciones. Es en virtud de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que estamos creando la figura del decreto ya la creamos para la interpretación de la Constitución un decreto específico; ahora estamos creando el decreto tanto para el indulto como para la amnistía. Yo sugiero que se apruebe esos términos del Artículo ciento diecinueve y, luego en el Artículo ciento veinte cuatro hablemos cómo se aprueba este Decreto, y ahí sí pues diremos va al Registro Oficial, desde cuándo rige,

en cuántos debates se lo aprueba.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, yo pienso que debe hacerse referencia al procedimiento. Yo en la comisión que estudió estos planteamientos plantié mi criterio personal, que debería tener un procedimiento conforme es para la aprobación de una ley sin que se unifique que vaya a la aprobación del Ejecutivo, porque hablamos de Decreto Legislativo, es decir entra en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Pero el criterio de mi partido es de que el indulto, por tener un efecto social, tiene que tener un procedimiento sumario, y con este criterio me permito poner a consideración este texto. "Conocido el informe de la Comisión, el Congreso concederá o negará el indulto en una sola discusión mediante decreto, que seá enviado para su publicación en el Registro Oficial. El indulto sin perjuicio de la publicación surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación del decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Carlos Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: estando de acuerdo con las mociones presentadas, lo único que en cuanto a la redacción, yo creo que se debe pensar en el sentido de decir que si el Congreso concede o niega el indulto, se hará por decreto, no cuando ya niega el indulto, ya no hay decreto, solamente tiene que haber el decreto cuando se da el indulto y por tanto así se debe redactar, si el Congreso concede el indulto, éste se lo hará mediante decreto etcétera, etcétera, si lo niega ya no hay necesidad de decreto, pues.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, para abreviar algo que no es debate. Lo sustancial es la tesis planteada por el doctor Marco Proaño Maya, es decir procedimiento sumario mediante decreto, su vigencia desde el momento de la aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Yo creo que si aprobamos ese criterio, la redacción la tendríamos que hacer y como no debemos suspender la discusión del artículo, yo sugiero que quede muy claro,

que el texto del diputado Proaño, a mi me parece correcto. ¿Por qué?. Porque si bien en el artículo anterior se eliminó lo de la Comisión, va a existir el informe de Comisión, por lo tanto bien puede quedar en la norma legal, yo creo que abreviaríamos todo el problema si aprobamos o negamos la moción del diputado Proaño, que yo personalmente la apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, yo creo que todos estamos de acuerdo con la moción presentada por el diputado Proaño, pero simplemente hay una inquietud que yo la manifiesté, posteriormente vamos hablar de la amnistía y vamos también forzosamente tener que referirnos al decreto. La petición que yo hacía y tal vez la presento como moción previa, es la de que hablemos en términos generales cómo se concede el indulto, se concede mediante decreto, la amnistía cuando tratemos oportunamente resolveremos que también se concede mediante decreto, y en un artículo final, luego del ciento veinte y tres, digamos en qué consiste este decreto, porque cuando tratemos lo de la amnistía vamos a tener que referirnos a lo que nosotros establecimos para la concesión del indulto y creo que se van a generar problemas, resolvamos que tanto la una como la otra y en este caso de indulto se concede mediante decreto, y una vez que aprobemos el artículo ciento veinte y tres, definamos a este decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- La preocupación del Honorable Fernando Torres, está ya advertida en el Artículo ciento veinte y dos, cuando dice que la sustanciación de la amnistía seguirá las normas previstas en esta ley para el trámite del indulto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Víctor.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, el señor doctor Marco Proaño propuso una redacción al Artículo ciento dieciséis, que fue el que aprobamos y ahí se decía que el indulto consiste en perdón, rebaja o conmutación, se concede mediante decreto, esto ya aprobamos. Yo creo que tal vez sería conveniente que el señor Secretario, el señor Presidente,

con su venia, dé lectura al Artículo que aprobamos como ciento dieciséis para darle coherencia con el artículo ciento diecinueve, simplemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se atienda el pedido el honorable Víctor Granda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El indulto se concede mediante perdón, rebaja o conmutación de lapena impuesta por sentencia judicial ejecutoriada". Este es el anterior y lo aprobado, señor Presidente. El indulto que consiste en el perdón, rebaja o conmutación de la pena impuesta por sentencia judicial ejecutoriada, se concede por decreto legislativo que lo declare. El Congreso tramitará el indulto a petición del condenado o de otros interesados, siempre que lo justifique algún motivo trascendental".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente, el concepto está perfectamente claro, qué es el indulto, cómo se lo concede el indulto. Aquí lo que debe regular el artículo ciento diecinueve, es que ese decreto tiene que ser enviado por el Presidente del Congreso al Registro Oficial para su publicación y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de la misma. Yo creo que esta es la norma que necesitamos. Lo otro es lo reglamtrario, conforme así se dijo para suprimir el artículo ciento dieciocho. Entonces, señor Presidente, yo creo que debemos mirar lo que ya aprobamos anteriormente en el ciento dieciséis y el artículo ciento diecinueve si así lo permite el señor diputado Proaño y los señores legisladores, es que simplemente diga: "El decreto del indulto será enviado por el Presidente del Congreso al Registro Oficial, para su publicación y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de la misma". Pero alguien dirá no tiene concordancia con el ciento veinte. Si el Congreso no hubiese concedido el indulto, no se lo podrá volver a solicitar en el mismo período legislativo. Yo creo que no es necesario en realidad, como muy bien decía el diputado Cháves, que hay un decreto negando el indulto; pero si tal vez poner un límite de que no se pueda presentar por ese mismo motivo una solicitud de indulto durante el periodo legislativo, porque sino podría estarse presentando constante y permanente solicitudes de indulto. Esa sugerencia

me permito hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con que el Artículo ciento diecinueve debería eliminarse, porque simplemente y llanamente es un reglamento el que tiene que normar. Si ya se sabe que en el Artículo ciento dieciséis se está creando el decreto legislativo y se está concediendo a través de éste el indulto, yo creo que el procedimiento para la vigencia de un decreto está dictado en la formación de la Ley, y cuando nos referimos a la formación de la Ley, que se siga el trámite para la promulgación y vigencia del mismo, sin perjuicio de lo que se ha acordado, en esta noche, que entrará en vigencia desde el momento en que éste ha sido otorgado al beneficiario del indulto. En tal virtud me parece que sin perjuicio de esta norma del ciento diecinueve propuesta con la modificatoria del señor diputado Proaño Maya, se la tome en consideración, que vaya a formar parte del Reglamento para la aplicación general de todas estas disposiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se lea nuevamente la moción presentada por el Honorable Proaño.-----

EL H. SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción presentada por el honorable Proaño dice: "Conocido el informe de la Comisión, el Congreso concederá o negará el indulto, en una sola discusión, mediante decreto que será enviado para su publicación en el Registro Oficial. El indulto, sin perjuicio de la publicación, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación del Decreto". Hasta aquí lo propuesto por el Diputado Marco Proaño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el Diputado Marco Proaño, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta y cinco a favor, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento veinte.- Si el indulto fuere negado, no se lo podrá volver a solicitar en el mismo período legislativo". Hasta aquí el artículo. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, solamente una cuestión de redacción, no es que no se le puede volver a solicitar, porque eso no lo podemos prohibir, no se lo puede volver a tratar en el mismo período legislativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo ciento veinte, con la modificación propuesta por el honorable diputado Jorge Zavala, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento veinte y uno.- "Candoi lo justifique algún motivo trascendental, el Congreso Nacional podrá expedir decreto legislativo declarando amnistía general por delitos que hubiere tenido motivaciones políticas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo ciento veinte y uno, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo ciento veinte y dos.- "La sustanciación de la solicitud de amnistía general, seguirá las mismas normas previstas en esta ley, para el trámite del indulto, con excepción de los informes a los que se refiere el segundo inciso del Artículo ciento dieciocho hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Zavala.-

EL H. ZAVALA EGAS.- Que se elimine desde que dice: "Con excepción de los informes previstos en el artículo ciento

dieciocho, porque se eliminó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI SOTO.- Yo creo que en este artículo, debe agregarse un inciso que diga lo siguiente: "para la aprobación del decreto de amnistía, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.* Exigir las dos terceras partes para la amnistía, es hacer prácticamente imposible. Por lo tanto yo creo que debe mantenerse el texto de la comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores. Yo creo que debe mantenerse el texto de la comisión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores Yo creo que el artículo ciento veintidós tiene que eliminarse y posteriormente tal vez tratarse, lo que propuso con acierto el diputado Landázuri. ¿por qué razón debe eliminarse el Artículo ciento veinte y dos?. Porque la suastanciación ya fue eliminada cuando nosotros abolimos el Artículo ciento dieciocho del proyecto. Yo preguntaría al haberse el Artículo ciento dieciocho del Proyecto, dónde más se habla de la sustanciación del indulto. En el Artículo ciento diecinueve, no, porque estamos hablando únicamente del carácter que tendría el decreto. Sólo por esa razón debería eliminarse el Artículo ciento veinte y dos, que estamos tratando.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. En consideración, lo propuesto por el Honorabe Fernando Torres. Honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, hay que tomar en cuenta que el sentido de la decisión del Congreso evidentemente fue eliminar de la ley, pero el afirmar de que estas disposiciones deben estar en el reglamento, de tal manera que debería tener el mismo espíritu, que al eliminar lo de la Ley, simplemente lo que estamos recibiendo de manera implícita es que deben pasar al reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, lo propuesto por el Honorable Fernando Torres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables que estén a favor de lo propuesto por el Honorable Diputado

Luis Fernando Torres, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta, señores legisladores presentes, treinta y ocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El último, señor Presidente. "Artículo ciento veinte y tres.- Decretada la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales por tales delitos, ni iniciarse proceso penal alguno, si con anterioridad se hubiere iniciado la pretensión punitiva exhibida, se clausurará mediante auto dictado por el Juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si se hubiere dictado sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena. Quedando cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles". Hasta aquí el artículo, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI SOTO.- Yo creo que al final de este artículo si se puede poner el inciso, de que tanto el indulto como la amnistía sean aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: Tengo una inquietud, según el artículo cincuenta y nueve K, de la Constitución en mi opinión, el Congreso Nacional tiene exclusivamente la facultad de conceder amnistía general por delitos políticos e indultos por delitos comunes, es decir al determinar el artículo cincuenta y nueve, esta atribución del Congreso Nacional, significa que el conceder esta gracia del perdón, está reducida exclusivamente al Congreso Nacional; sin embargo, con esta misma Constitución, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja, concedió la gracia del perdón a un grupo de ciudadanos, y no fue el Congreso Nacional. Entonces en qué queda la ley de Gracia?. La Ley de Gracia que la hicieron en mi opinión resucitar, porque el haber aprobado el pueblo ecuatoriano esta Constitución, la Ley de Gracia quedaba derogada, porque se le daba la atribución de conceder la gracia de indulto o amnistía,

sólo al Congreso Nacional; pero cómo nada se dijo en el País, si al Tribunal de Garantías Constitucionales, tampoco dijo nada, es necesario que este Congreso Nacional, ahora que está reglamentando el Artículo cincuenta y nueve k) de la Constitución, establezca si sigue vigente la Ley de Gracia y así el Prsidente de la República tendría también la facultad de perdonar la pena y perdonar los efectos de la Pena o bajar o rebajar o conmutar la pena o, si esta facultad o atribución queda exclusivamente para el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, a fin de que quede perfectamente clara el concepto que está contenido el Artículo ciento veinte y tres, porque hay las fallas de redacción, al menos como lo leyó el señor Secretario. Yo sugeriría la siguiente puntuación, que le ruego al señor Secretario que tome nota de la puntuación, para tener que darle por escrito. Decretada la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales por tales delitos, ni iniciarse proceso penal alguno si con anterioridad se hubiere iniciado la pretención punitiva en el exhibida se clausurará mediatne auto dictado por el juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. El inciso final diría, si se hubiere dictado sentencia condenatoria. Se entenderá como no impuesta la pena, quedando cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive las civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, lo que acaba de producirle el señor Diputado Lucero, me lleva a hacer un planteamiento de tipo general. Se han introducido de la discusión de esta ley, una serie de artículos y una serie de reformas, que bien amerita que esta ley sea debidamente redactada, porque si va en la forma como hemos aprobado, realmente vamos a hacer objeto de críticas y de comentarios negativos. En tal virtud muy comedidamente pido a usted que concluída la discusión del artículo ciento veinte y tres y su aprobación, se designe a la misma comisión, para que redacte y no digo compile, tal vez compile es mucho más adecuado porque no podría condificar, pero que

pueda poner en ordenamiento legítimo, todos los artículos introducidos y sobre todo que se revise la redacción de esta ley, señor Presidente. Yo considero, que el Congreso tiene que proceder con seriedad, para que el proyecto tenga pues una presentación adecuada. Ese es mi pedido, acogiéndome a lo que acaba de ocurrir, por parte del señor Diputado Lucero, y solicito pues que se proceda a la votación del último artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, la propuesta del Honorable Lucero. Que se lea el artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo ciento veinte y tres quedaría de la siguiente manera: "Decre^{ta}da la amnistía no podrán ejercerse acciones penales por tales delitos, ni iniciarse proceso penal alguno. Si con anterioridad se hubiere iniciado la pretención punitiva en él exhibida, se clausurará mediante auto dictado por el Juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si se hubiere dictado sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, quedando cancelados todos los efectos de esta sentencia, inclusive los civiles".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito. Honorable Rivera.--

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, una pequeña observación de precisión terminológicamente simplemente. Yo propondría que en vez de la palabra "clausurará" se diga: Se "extinguirá", para que haya mayor rigurosidad jurídica, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa observación. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo ciento veinte y tres, con la última modificación propuesta, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y nueve señores legisladores presentes, treinta y siete a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Hay un considerando, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Hay un considerando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Sí, señor Presidente. Punto de Orden. Hay una propuesta de un inciso que se dispuso, por lo tanto está aprobado el artículo tal como se lo redactó. La pregunta que quiero hacer es. ¿Ya no sabe la votación sobre el inciso propuesto?. Porque el artículo se ha votado tal como fue leído. En consecuencia agregar un inciso sería reconsiderar el artículo aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores El Diputado Landázuri lo propuso como artículo innumerado que se añadiría al artículo ciento veinte y tres. Creo que la propuesta del Diputado Landázuri, es pertinente, por lo siguiente. La Constitución establece además de la Ley, dos actos legislativos. Las resoluciones y los acuerdos de conformidad con el inciso final de su artículo cincuenta y siete, en esta ley nosotros estamos creando un acto legislativo más, que es el decreto. Lo creamos ya para la interpretación de la Constitución y lo hemos creado para la concesión de la amnistía y del indulto. Es importante que diga el Congreso Nacional en esta ley en qué se diferencia el decreto del acuerdo o de la resolución, y yo creo que lo propuesto por el Diputado Landázuri, es aceptado, que se diferencia por lo menos en la votación. De tal manera que cuando el Congreso Nacional dicte un decreto que no debe ir para entrar en vigencia a la sanción del Presidente de la República, la votación de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso Nacional, y esto sí es importante, porque tanto como el indulto, como con la amnistía estamos nosotros en un caso suspendiendo un proceso penal y en otro estamos pues definitivamente eliminando. Por esa razón, yo sí quisiera que se tome votación sobre la moción planteada por el Diputado Landázuri, esto es que la aprobación de un decreto requerirá el voto favorable de por lo menos la mayoría absoluta de los miembros del Congreso Nacional, con la única finalidad de distinguir al decreto el acuerdo y de la resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se proceda a la votación de lo propuesto por el Honorable Landáuri, como un artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción propuesta por el Honorable Diputado Landáuri dice: "El indulto y la amnistía deben ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la incorporación de un artículo innumerado, con el texto que acabo de dar lectura, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y nueve señores legisladores presentes, treinta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Considerandos, señor Secretario. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, yo presenté aquí una inquietud, porque es un hecho real que sucedió con esta Constitución y que todos los ecuatorianos conocen. Por tanto, creo yo, que es necesario establecer expresamente la derogatoria de la Ley de Gracia, señor Presidente, por ser inconstitucional. De lo contrario el día de mañana, en otro período constitucional, el Congreso incluso puede negar una amnistía, el Presidente de la República, le da la gracia, entonces cuál es el sentido que está reglamentado el artículo cincuenta y nueve k). Mi propuesta es que en esta ley expresamente se establezca que queda derogada la Ley de Gracia. Lo propongo como moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala. Pido de manera muy especial a los señores diputados permanecer unos minutos más falta un considerando por aprobarse y la propuesta.

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, voy a ser muy breve el Congreso Nacional no tiene porqué pronunciarse sobre la vigencia o la derogatoria de la Ley de Gracia, porque es cuestión de criterio, porque le doy un sólo ejemplo a la economista Calderón. Muchos podemos interpretar que está vigente, porque el Código que todavía prevee la Ley de Gracia, fue aprobado por el Congreso Nacional después de la vigencia de la Constitución de la República. Por

lo tanto, no creo que sea en estos momentos el de poner en la Ley Orgánica, una derogatoria de una Ley Especial, por un principio; y segundo lugar, señor Presidente, yo quiero dejar y creo que es justo que deje constancia para la historia de que la aprobación de esta ley, como se la ha hecho, se debe al esfuerzo de todos los legisladores, pero fundamentalmente gracias al impulso del Presidente Bonilla y que quiero que eso quede constancia como Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con el diputado Zavala, porque en muchas leyes se pone deróganse tal o cual ley. No es verdad que en una Ley no se pueda decir que se deroga otra ley, de hecho leyes presentadas, proyectos de leyes presentadas por el propio Ejecutivo; doy un ejemplo la reforma tributaria, la Ley de Régimen Tributario Interno, tenía siquiera cuatro páginas de derogando leyes, entonces porqué no puede el Congreso derogar una ley, eso no es así, y por eso lo he presentado como moción, si es negada por el Congreso que la nique el Congreso, pero no puede simplemente levantarse e irse en estos momentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente, sería procedente, lo que propone la Diputada Calderón, si es que estuvieran en el ánimo derogar la Ley de Gracia, y ese no es el caso. Someta a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que lo proponga como moción, para aprobarle o negarle.-----

LA H. CADLERON DE CASTRO.- Lo he propuesto como moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por la señora economista Cecilia Calderón de Castro, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y nueve señores legisladores presentes, seis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado, señor Secretario. El Considerando, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional. Considerando: Que, el Artículo sesenta y uno de la Constitución Política establece que el Congreso Nacional para el cumplimiento de sus labores y de las Comisiones Legislativas, dictará su propia Ley Orgánica y, En uso de sus facultades Constitucionales, Expide la siguiente Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta aquí el Considerando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del considerando, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y nueve señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Pido a los señores legisladores, por favor unos minutitos más. Honorable Romero.---

EL H. ROMERO BARBERIS.- El señor Diputado Presidente de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, doctor Jorge Zavala con la calidad humana que le caracteriza ha reconocido un hecho singular, en cuanto a la aprobación de esta ley, y ha manifestado que ha sido gracias al impulso inicial del doctor Edelberto Bonilla, el que el Congreso pueda dictar este estatuto; pero permítame, señor Presidente, que yo añada algo más, ha sido también su actitud humana la que ha permitido el tratamiento de esta ley. Yo quiero sumarme. Yo quiero sumarme a la felicitación para el doctor Bonilla, pero también extender a su personalidad, señor Presidente, el que haya permitido que con tranquilidad y con gran debate cívico los legisladores aprobemos esta ley en beneficio del País. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables señores diputados, yo quiero en primer lugar agradecer las palabras del Honorable Patricio Romero, y también ese voto de aplauso que ustedes me han tributado, que constituye una altísimo honor para mi persona. Quiero manifestarles además, de que en vista de que está muy próximo el período Ordinario de Sesiones del Congreso Nacional. Yo voy a proceder de acuerdo con las facultades reglamentarias. Declaro clausurado el Período Extraordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional, y

al declarar clausurado, quiero expresar a ustedes, señores diputados, mi profundo agradecimiento, por cuanto en estos días, ustedes han demostrado una enorme sensibilidad, un patriotismo exquisito al establecer el quórum reglamentario y que pueda salir adelante esta importante ley, que reclama-va el País. De manera muy especial quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, de manera muy especial también a su Presidente, el Honorable Jorge Zavala, quién ha llevado adelante todas las acciones para que se haga realidad esta importante ley con la participa-ción naturalmente de todos ustedes, señores diputados. Por lo tanto, agradeciéndoles profundamente, declaro clausu-rado el presente período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional y convoco para. Quisiera consultarles a ustedes señores diputados, si convocamos al Período, al Plenario de las Comisiones convoco para el día martes seis a las dieciséis horas. Les agradezco y al mismo tiempo les invito a los señores diputados un momentito al Salón de Presidentes.-----

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 21h10.

Lcdo. Flavio Torres Barthelotti
VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Roosevelt Icaza Endara
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

JVS/mbL

